

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EVALUACIÓN DEL TEXTO DE PROMESA DE EQUIDAD EN EL ARBITRAJE COMO
MEDIDA PARA ALCANZAR LA PARIDAD EN TRIBUNALES ARBITRALES
INTERNACIONALES**

PAOLA ESTEFANÍA ARENAS TOLEDO

GUATEMALA, FEBRERO DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EVALUACIÓN DEL TEXTO DE PROMESA DE EQUIDAD EN EL ARBITRAJE COMO
MEDIDA PARA ALCANZAR LA PARIDAD EN TRIBUNALES ARBITRALES
INTERNACIONALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

PAOLA ESTEFANIA ARENAS TOLEDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, febrero de 2020

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Licda. Astrid Janette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Ronald David Ortiz Orantes
Vocal: Licda. María Yecenia Rodríguez
Secretaria: Licda. Vilma Corina Bustamante de Ortiz

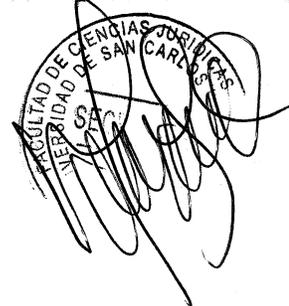
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Edgar Mauricio García Rivera
Vocal: Lic. Maynor Rafael Prado Jacinto
Secretaria: Licda. María de los Ángeles Castillo

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 18 de junio de 2018.**

Atentamente pase al (a) Profesional, ABRAHAM ISAI GIRON MORALES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
PAOLA ESTEFANIA ARENAS TOLEDO, con carné 201402340,
 intitulado TEXTO DE PROMESA DE EQUIDAD EN EL ARBITRAJE COMO MEDIDA PARA ALCANZAR LA
PARIDAD EN TRIBUNALES ARBITRALES INTERNACIONALES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Lic. Abraham I. Girón M.
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 10 / 7 / 2018. f) _____

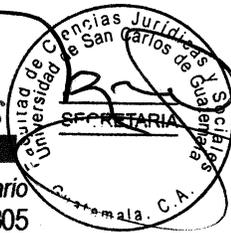
Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



Lic. Abraham Isai Girón Morales



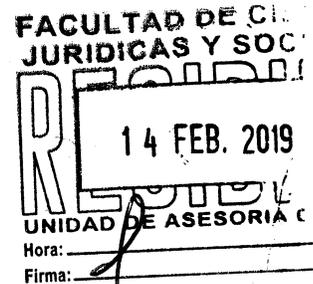
Abogado y Notario
Ed. Design Center, Torre 2, N. 3, Of. 305
Zona 10, Guatemala, Guatemala
2473-6639/42625671
abg240@gmail.com

Ciudad de Guatemala, 29 de octubre de 2018

Licenciado

Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado:



Atentamente me dirijo a usted con el objeto de emitir dictamen, en mi calidad de asesor de la maestra de educación primaria **PAOLA ESTEFANIA ARENAS TOLEDO**, carné 201402340 de conformidad con el nombramiento de fecha 19 de junio de 2018, del trabajo de tesis intitulado **“TEXTO DE PROMESA DE EQUIDAD EN EL ARBITRAJE COMO MEDIDA PARA ALCANZAR LA PARIDAD EN TRIBUNALES ARBITRALES INTERNACIONALES”** el cual fue modificado a **“EVALUACIÓN DEL TEXTO DE PROMESA DE EQUIDAD EN EL ARBITRAJE COMO MEDIDA PARA ALCANZAR LA PARIDAD EN TRIBUNALES ARBITRALES INTERNACIONALES”**. Por lo que después de revisar el trabajo en mención me complace manifestar lo siguiente:

1. Contenido científico y técnico de la tesis: En la misma se analizan aspectos jurídicos importantes y su incidencia en el ámbito económico y productivo con un enfoque de equidad, así como la naturaleza jurídica de instrumentos internacionales de soft law, los cuales son novedosos y persiguen la participación de la mujer en arbitrajes internacionales.
2. Metodología y técnicas de investigación utilizadas: Los métodos utilizados fueron los métodos jurídico y analítico, mediante los cuales se logró comprobar su hipótesis planteada, a partir del análisis de la política pública objeto de estudio, así como en la revisión de los indicadores de logro alcanzados hasta el presente año en relación con los instrumentos internacionales de la materia, desentrañando su verdadera naturaleza jurídica y determinando los efectos de su firma. La técnica utilizada para reforzar la investigación fue la revisión bibliográfica.
3. Redacción: La redacción utilizada en la elaboración de la investigación es adecuada, en virtud que se utilizó un lenguaje claro, conciso, técnico y comprensible para el lector, conforme a las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

Lic. Abraham Isaí Girón Morales

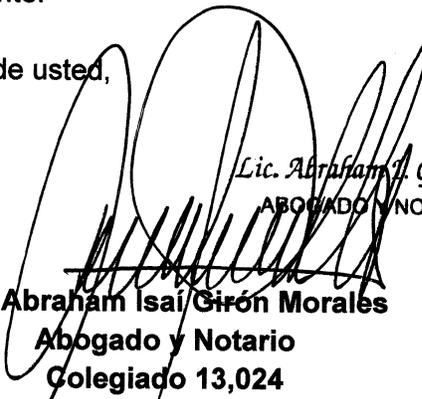
Abogado y Notario
Ed. Design Center, Torre 2, N. 3, Of. 305
Zona 10, Guatemala, Guatemala
2473-6639/42625671
abg240@gmail.com



4. Contribución científica: La investigación presenta diversos aportes en el ámbito administrativo e incluso económico, proporcionando una verdadera propuesta viable y fundamentada para que la Secretaría Presidencial de la Mujer pueda dar cumplimiento a sus metas de promover la participación internacional de la mujer guatemalteca, por medio del arbitraje.
5. Conclusión discursiva: La conclusión elaborada es correcta, en virtud que la maestra de educación primaria expone de forma sintética y concisa las deficiencias de cumplimiento de promoción de participación de la mujer en el ámbito internacional detectadas en la investigación, haciendo énfasis en que las acciones realizadas por la Secretaría Presidencial de la Mujer concentran los esfuerzos al ámbito local y así mismo se propone de forma clara la posibilidad de subsanarlo mediante el Texto de Promesa de Equidad en el Arbitraje por los efectos que la firma y adopción de este instrumento conllevan.
6. Bibliografía utilizada: Considero que la bibliografía utilizada es amplia y adecuada para tratar el tema, asimismo, es valiosa fuente de información y de gran utilidad para consulta de estudiantes y profesionales que puedan llegar a interesarse en el tema.
7. Declaro expresamente que no tengo parentesco dentro de los grados de ley con la maestra de educación primaria Paola Estefania Arenas Toledo.

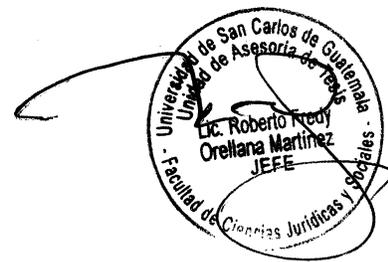
En virtud de lo expuesto, a mi consideración, el trabajo de tesis cumple con los requisitos para su aprobación, de conformidad con el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que, en mi calidad de asesor, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted,


Lic. Abraham Isaí Girón M.
ABOGADO Y NOTARIO
Lic. Abraham Isaí Girón Morales
Abogado y Notario
Colegiado 13,024



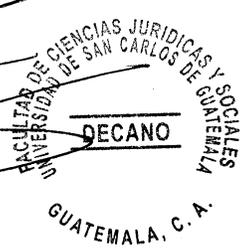
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de noviembre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante PAOLA ESTEFANIA ARENAS TOLEDO, titulado EVALUACIÓN DEL TEXTO DE PROMESA DE EQUIDAD EN EL ARBITRAJE COMO MEDIDA PARA ALCANZAR LA PARIDAD EN TRIBUNALES ARBITRALES INTERNACIONALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.



DEDICATORIA



A DIOS:

Por ser mi fortaleza, mi baluarte, el poder de mi salvación y mi alto refugio. Por guiarme con su amor y eterna misericordia hacia sus propósitos. A Él sea toda la gloria y la honra.

A MIS PADRES:

Lorena Toledo y Jorge Arenas, por ser unos excelentes padres, por su apoyo, dedicación, esfuerzo y amor incondicional.

A MI HERMANA:

Daphne Arenas, por ser una mujer de éxito y prestigio que se ha constituido como mi ejemplo a seguir en todo lo que hago, por apoyarme y acompañarme en cada etapa.

A MI CUÑADO:

Por ser un verdadero hermano mayor, por su apoyo y por añadir tantas alegrías a mi vida y a la de mi familia.

A MIS ABUELOS:

Julio, Elena, Rosario y Rodolfo, por ser mis segundos padres, gracias por todo su amor y apoyo incondicional, los amo.



A MIS AMIGOS:

A toda la promoción XX, especialmente Andrea, Ale, Dayana, Aarón, Wicho, Maga, Gasco, así como a mi equipo de moot courts y compañeros de viaje Brandon, Veliz, Otto, Emanuel y Erick.

AL LICENCIADO:

Abraham Girón, un agradecimiento especial por ser mi asesor en este trabajo de investigación, por ser un catedrático extraordinario y un verdadero maestro del Derecho.

PUEBLO DE GUATEMALA:

Por permitirme con sus impuestos acceder a la educación superior.

EN ESPECIAL A:

Mi *alma mater*, la gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a todo su personal docente y administrativo. Estoy orgullosa de haber pasado por sus aulas, grande entre las del mundo.



PRESENTACIÓN

Este trabajo se enfoca en la rama del derecho administrativo, pues estudia las funciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer como entidad del Estado que debe satisfacer determinadas necesidades del colectivo social, a través del cumplimiento de objetivos contenidos en políticas públicas a su cargo, centrándose la presente investigación en uno de ellos: el fomento de la participación de la mujer en la economía internacional. Así mismo se estudia el arbitraje, como el medio para alcanzar dicho objetivo, por ser un método alternativo de solución de controversias comerciales internacionales que se encuentra en auge.

A raíz de lo anterior, esta investigación es de tipo cualitativo, siendo el sujeto de estudio la mujer guatemalteca, específicamente en cuanto a su participación en sectores de la economía internacional. Así mismo, el objeto de estudio es la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres, así como el texto de promesa de equidad en el arbitraje. El estudio se realiza en relación al territorio de la República de Guatemala y se delimita al periodo de tiempo comprendido entre el año 2015 al año 2018, por ser el periodo dentro del cual ha tenido existencia y vigencia el segundo instrumento jurídico mencionado.

Como aporte académico se demuestra que la Secretaría Presidencial de la Mujer puede cumplir objetivos contenidos en su política pública, que hasta ahora no ha podido alcanzar, por medio del arbitraje internacional y utilizando para ello el texto de promesa de equidad en el arbitraje.



HIPÓTESIS

La Secretaría Presidencial de la Mujer obtendrá indicadores de cumplimiento, respecto a su obligación de promoción de la participación de la mujer guatemalteca en el ámbito internacional, al firmar y acatar el contenido del texto de promesa de equidad en el arbitraje.

Dicha firma se realizará por medio de lo que el instrumento denomina firma de organización, que se destina a que las entidades colectivas públicas o privadas puedan firmar y adoptar el texto, como organización, sin que sea necesario que figure el nombre de personas individuales o representantes legales. En ese sentido la Secretaría Presidencial de la Mujer deberá aportar datos generales de la entidad en el formulario electrónico correspondiente y brindar su consentimiento para que su nombre aparezca en la lista de entidades públicas firmantes del instrumento, disponible en línea.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La investigación realizada confirma la hipótesis planteada con base en el resultado obtenido utilizando el método jurídico; se investigó y se analizó el contenido del Acuerdo Gubernativo 302-2009, el cual aprueba la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres, la cual se encuentra desarrollada en 12 ejes principales distribuidos por materias. Así mismo se investigó el contenido del plan de equidad de oportunidades 2008-2023 el cual aborda cada uno de los ejes y propone programas, proyectos y acciones encaminadas a la obtención de indicadores de cumplimiento.

Por medio de este estudio jurídico, se logra identificar la inexistencia de indicadores en cuanto a la participación de la mujer en la economía internacional, por lo que se comprueba que no se ha cumplido el objetivo en el ámbito internacional que persigue el eje de desarrollo económico y productivo con equidad.

A raíz de lo anterior, se utiliza el método analítico para estudiar por partes el texto de promesa de equidad en el arbitraje y se determina que el mismo posee incidencia en la economía internacional y propicia la inclusión de la mujer guatemalteca en ella. La anterior afirmación responde a que, tras evaluar la naturaleza jurídica de dicho instrumento, sus objetivos principales y los efectos de su firma y adopción se concluye que efectivamente es un mecanismo por medio del cual la Secretaría Presidencial de la Mujer puede obtener un indicador concreto en cuanto a la promoción de la participación internacional de la mujer guatemalteca en la economía internacional, por lo que la hipótesis planteada es validada.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El arbitraje.....	1
1.1 Antecedentes históricos del arbitraje.....	2
1.1.1 Edad primitiva.....	3
1.1.2 Edad antigua.....	4
1.1.3 Derecho romano.....	5
1.1.4 Edad Media.....	7
1.1.5 Edad Contemporánea.....	7
1.1.6 El arbitraje en Guatemala.....	8
1.2 Naturaleza jurídica del arbitraje.....	10
1.2.1 Teoría contractualista.....	10
1.2.2 Teoría procesalista o jurisdiccional.....	12
1.2.3 Teoría ecléctica.....	14
1.2.4 Teoría autónoma.....	15
1.3 Clasificación del Arbitraje.....	16
1.3.1 Arbitraje nacional.....	16
1.3.2 Arbitraje internacional.....	17
1.3.3 Arbitraje de derecho.....	18
1.3.4 Arbitraje de equidad.....	19
1.4 Conformación de tribunales arbitrales.....	21
1.4.1 Acuerdo entre las partes.....	21
1.4.2 Institución arbitral.....	22
1.4.3 Método de la lista.....	22
1.4.4 Árbitros existentes.....	23
1.4.5 Institución profesional.....	23
1.4.6 Asociación de comercio.....	24
1.4.7 Tribunal nacional.....	24



CAPÍTULO II

2. Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023.....	25
2.1 Contenido de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres.....	27
2.2 Historia de su creación.....	28
2.3 Fundamento jurídico.....	30
2.4 Ejes que conforman la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres.....	32
2.4.1 Eje de desarrollo económico y productivo con equidad.....	32
2.4.2 Eje de recursos naturales, tierra y vivienda.....	33
2.4.3 Eje de equidad educativa con pertinencia cultura.....	24
2.4.4 Eje de erradicación de la violencia contra las mujeres.....	35
2.4.5 Eje de equidad en el desarrollo de la salud integral con pertinencia cultural.....	36
2.4.6 Eje de equidad jurídica.....	37
2.4.7 Eje de racismo y discriminación contra las mujeres.....	38
2.4.8 Eje de equidad e identidad en el desarrollo cultural.....	39
2.4.9 Eje de equidad laboral.....	40
2.4.10 Eje de mecanismos institucionales.....	40
2.4.11 Eje de participación socio-política.....	41
2.4.12 Eje de identidad cultural de las mujeres Mayas Garífunas.....	42
2.5 Entidad responsable.....	42
2.6 El plan de oportunidades 2008-2009.....	43

CAPÍTULO III

3. Participación de la mujer guatemalteca en la economía internacional por medio del arbitraje.....	45
3.1 Paridad de tribunales arbitrales.....	48
3.2 Designación de mujeres en el arbitraje.....	48



3.3 Avances en la obtención de indicadores de participación internacional de la mujer entre 2016 y 2017.....	48
3.3.1 Acciones en coordinación con el Ministerio de Economía.....	51
3.3.2 Programa fortalecimiento institucional de las mujeres en Guatemala.....	52
3.3.3 Programa para la mujer emprendedora.....	53
3.3.4 Avances en el sector turismo.....	54
3.3.5 Protección a la mujer trabajadora.....	54
3.3.6 Foro nacional de los impactos de la crisis económica y financiera en las mujeres y propuestas de solución.....	56
 CAPÍTULO IV	
4. Texto de promesa de equidad en el arbitraje.....	57
4.1 Contenido del texto de promesa de equidad en el arbitraje.....	58
4.2 Naturaleza jurídica.....	60
4.3 Efectos la firma y adhesión al texto de promesa de equidad en el arbitraje.....	61
4.3.1 Efecto de incremento medible de participación de la mujer guatemalteca en tribunales arbitrales.....	63
4.3.2 Efecto de promoción de ideas.....	64
4.3.3 Efecto inmediato de la firma.....	66
 CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	 69
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

Se realizó la investigación debido a que el arbitraje se encuentra en auge dentro del comercio internacional y es importante que Guatemala y en especial la mujer guatemalteca encuentre espacios de participación profesional y laboral en este sector jurídico multinacional, logrando estar a la vanguardia de las prácticas económicas de relevancia mundial.

El objetivo principal del trabajo fue determinar la viabilidad y utilidad del texto de promesa de equidad en el arbitraje como herramienta para integrar a la mujer guatemalteca en la conformación de tribunales arbitrales internacionales y hacerla partícipe dentro de la economía internacional

La hipótesis plantea que la Secretaría Presidencial de la Mujer de Guatemala, quien asume mediante la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres la obligación de promover la participación internacional de la mujer, no ha logrado obtener indicadores de cumplimiento sobre este objetivo pues ha limitado sus acciones a alcanzar la integración de la mujer en la economía local. Sin embargo, se propone que, a través del texto de promesa de equidad en el arbitraje se genere la participación de la mujer guatemalteca en arbitrajes internacionales, supliendo dichas deficiencias. Tras el análisis de los efectos de la firma y suscripción de este instrumento internacional se ha determinado que efectivamente puede promoverse la participación de la mujer fuera de las fronteras nacionales por este medio.

El contenido de esta tesis comprende cuatro capítulos: el primero, aborda el concepto del arbitraje, sus antecedentes históricos, características y naturaleza jurídica; el segundo capítulo, describe la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023, desarrollando su contenido e identificando sus deficiencias de cumplimiento. En el tercero, se evalúa el texto de promesa de equidad en el arbitraje desentrañando sus objetivos principales, así como el procedimiento para su suscripción; finalmente en el capítulo cuarto, se analizan los



efectos concretos de la firma y adopción de dicho instrumento internacional y determina en qué forma este permite a la Secretaría Presidencial de la Mujer obtener indicadores, específicamente en cuanto al fomento de la participación de la mujer guatemalteca en la economía internacional.

Los métodos y técnicas que se utilizaron son la revisión bibliográfica, así como el método analítico, evaluando por partes la política pública y el texto de promesa de equidad en el arbitraje como objeto de estudio.

Es de suma importancia la promoción de ideas de equidad e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, por lo que se recomienda profundizar en el análisis y evaluación de los instrumentos jurídicos internacionales que faciliten dicha participación.



CAPÍTULO I

1. El arbitraje

El arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos, en virtud del cual, dos personas en su entera libertad convienen en someter un conflicto entre ellos a la decisión de un tercero independiente e imparcial denominado árbitro, comprometiéndose a actuar según lo que este determine.

“Etimológicamente arbitraje proviene del latín *arbitrari*, que significa el que puede decidir o hacer una cosa sin dependencia de otros”.¹ Dicha independencia se observa desde el momento en que las partes deciden someter su controversia a arbitraje, renunciando de forma absoluta a acudir a la justicia ordinaria de los tribunales del Estado y a las normas procesales y sustantivas inherentes a ellos.

En la doctrina se define el arbitraje como “un juicio de conocimiento, derivado de una relación jurídica contractual mediante el cual, las partes recurren a personas no vinculadas con el poder judicial sino a particulares, o a una institución de carácter privado para que los designe, a las que reconocen autoridad y prestigio, a fin de que después de apreciar los argumentos pruebas y alegatos de las partes emitan un veredicto conviniendo previamente y en forma libre, a acatar el fallo, con características y efectos idénticos a una sentencia judicial denominada laudo arbitral.”²

¹ Benetti Folgar, Julio. **El arbitraje**. Pág. 20

² Gil Echeverría, Jorge. **Curso práctico de arbitraje**. Pág. 30



Dicha definición nos permite visualizar la similitud del arbitraje y sus etapas, con las de un juicio de conocimiento de la justicia ordinaria, siendo su rasgo distintivo, la esfera privada donde se desarrolla y el consentimiento contractual como su origen, el cual se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad.

El arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos, utilizado para resolver controversias en el ámbito privado, especialmente en las relaciones comerciales. Lo anterior debido a que el comercio transnacional propicia que las partes pertenezcan a distintos Estados, regidos por leyes propias y en ciertos casos, con una tradición jurídica distinta, por lo que encuentran en los principios del arbitraje la vía para aplicar parámetros de derecho uniforme y obtener la confidencialidad que ofrece este procedimiento.

1.1 Antecedentes históricos del arbitraje

Para conocer a cabalidad el derecho arbitral y sus fines conviene analizar sus antecedentes históricos en diferentes partes del mundo para desentrañar su origen y finalidades intrínsecas.

El origen del arbitraje se remonta a etapas históricas tempranas, como una práctica natural de dirimir controversias sin mayores formalidades, constituyéndose como una institución de paz, siendo la elección del árbitro o tercero imparcial, de carácter *untuitu personae*, debido a la confianza de las partes en la persona elegida o al hecho de que aquellas estaban dispuestas a someterse a su autoridad como lo demuestran las inscripciones babilónicas, los relatos bíblicos y el sistema romano.



1.1.1 Etapa primitiva

El hombre necesitó resolver todo tipo de conflictos desde el momento en que inicia a vivir en sociedad, tras su transición de nómada a sedentario, es así como emergen las “figuras de personas con autoridad moral ajenos al conflicto, que recomiendan una solución, la cual era acatada únicamente por el respeto a dicha figura autoritaria y no por ningún tipo de coerción.”³A pesar de ser un antecedente del arbitraje y la conciliación, en esta etapa histórica no se le reconoce con estos nombres, pues se manifiesta únicamente como prácticas espontaneas de la vida en colectividad.

1.1.2 Edad Antigua

En Grecia existen registros de una incipiente justicia arbitral utilizada para resolver conflictos, “la figura de los consejos anfictiónicos, que resolvían controversias entre los grupos étnicos y se conformaban por doce ancianos representantes de las diferentes tribus. Así mismo, existieron árbitros de carácter público que eran elegidos al azar y árbitros escogidos por las partes para conocer solamente sobre contratos privados.”⁴

Son estos últimos los que guardan mayor similitud con la figura actual del árbitro, debido a su origen contractual que responde al acuerdo de voluntades de las personas involucradas, para someter su controversia específica a la decisión de un tercero

³ Redfern, Alan; Hunter, Martín; Partasides, Constantine; Blackaby, Nige. **Teoría y práctica del arbitraje comercial internacional**. Pág. 63

⁴ *Ibid.* Pág. 64



imparcial que no es un juez, es por ello que los conflictos sometidos a un árbitro solamente pueden ser carácter privado, sobre los cuales las partes posean libre disposición y no afecten el orden público. El hecho de que existieran este tipo de manifestaciones en civilizaciones antiguas resalta que la justicia y la resolución de conflictos a raíz de relaciones privadas, es una necesidad del hombre en sociedad.

También existen registros en otras culturas como la espartana, en la que dos personas en conflicto se sometían voluntariamente a árbitros que juzgaban en los templos, en estos casos las partes juraban públicamente, antes de acudir al templo, que acatarían la decisión que emitiera la persona de autoridad, siendo esa manifestación externa de libre voluntad, por la cual decidía someterse a la autoridad de un tercero, lo que se relaciona con el arbitraje actual, a diferencia de la justicia ordinaria la cual puede aplicarse por la fuerza a todos los ciudadanos dentro de una jurisdicción. Esa misma nota distintiva se resalta en los métodos de resolución de conflictos en la antigua China, pues sostenían que “la solución de las desavenencias se lograba a través de la persuasión moral y el acuerdo y no bajo la coacción.”⁵

Así mismo, el arbitraje entre los hebreos se encuentra documentado en el Talmud, donde se designa a un tribunal llamado De los Diez al cual se recurría ante conflictos específicos. De igual forma la biblia en el libro de Éxodo, narra la huida de los israelitas de la esclavitud de los egipcios guiados por Moisés, quien posteriormente les informaba sobre las leyes y enseñanzas de Dios. Sin embargo, a serle difícil ocuparse de todos los

⁵ Rivera Neutze, Antonio. **Arbitraje y conciliación**. Pág. 45



asuntos y conflictos del pueblo de Israel, encomienda a hombres representantes de las tribus, reconocidos por su capacidad y temor de Dios, que resolvieran los problemas pequeños que se suscitaban en la vida cotidiana, para que así él pudiera atender problemas mayores. Este es otro antecedente de terceros imparciales y de reconocida honorabilidad y moralidad al cual acuden las partes voluntariamente.

1.1.3 Derecho romano

Guatemala al igual que la mayoría de países de América latina, posee un sistema jurídico de tradición romano-francés, es por ello que las figuras e instituciones jurídicas del derecho romano son antecedentes importantes para el derecho contemporáneo y los principios generales que lo orientan.

En cuanto al arbitraje, el derecho romano aporta importantes figuras jurídicas como lo son las funciones jurisdiccionales en persona diferente y ajena al gobernante. Es así, que el procedimiento romano tuvo, según las épocas, tres sistemas que estuvieron sucesivamente en vigor como eran las acciones de la ley, el procedimiento ordinario y el extraordinario.

Bajo los dos primeros sistemas de procedimiento hay dos clases de jueces, los simples particulares designados para cada asunto y cuya misión termina en cuanto han pronunciado la sentencia y los jueces que componen los tribunales permanentes. Dichos jueces particulares constituyen un antecedente del arbitraje.



Posteriormente el derecho romano, en materia de relaciones privadas, “resalta por ser casuístico, ya que existían jueces designados para cada asunto, entre los que se distinguían el *iudex privatus*, el *arbiter* y los *reaiperatores*.”⁶ El *iudex privatus*, el más similar al árbitro actual, resolvía conflictos privados, que le sometían las partes voluntariamente, por otro lado, el *arbiter* se caracterizó por resolver controversias de índole civil relacionadas con propiedad y herencias; finalmente los *reaiperatores* resolvían controversias internacionales o entre romanos y peregrinos.

Es así como dicha justicia privada se va desarrollando en Roma hasta consolidarse la figura del arbitraje como modo extrajudicial de dirimir litigios. “Con posterioridad a Diocleciano, aparecieron las diferentes modalidades del arbitraje y la cláusula compromisoria, *arbiter incontractibus*, por medio de la cual las partes estaban de acuerdo en someter a un árbitro designado previamente, todas las controversias que surgieran de la ejecución de un contrato.”⁷

El arbitraje en el derecho romano tuvo dos características principales “la primera era que se necesitaba del acuerdo previo de las partes y la segunda característica que los árbitros decidían pero no ejecutaban.”⁸ Estas características se mantienen inalterables en el arbitraje contemporáneo, pues si bien el arbitraje inicia con la libertad que otorga la autonomía de la voluntad de las partes, desemboca en un laudo que es de obligatorio cumplimiento y en la etapa de ejecución del mismo, no puede desligarse del *ius imperium*

⁶ Freixas, Juan. **Consideraciones procesales sobre la transacción en el derecho romano.** Pág. 183

⁷ **Ibíd.** Pág. 187

⁸ **Ibíd.** Pág. 184



del Estado, debido a que si bien, el inicio del proceso fue voluntario y contractual, el cumplimiento del laudo puede exigirse coercitivamente auxiliándose de tribunales de justicia ordinaria.

1.1.4 Edad Media

La Edad Media se caracteriza por poseer un poder político omnímodo y absolutista, por lo que hizo que el arbitraje se sometiera al propio rey o a sus delegados más cercanos. Sin embargo, en una etapa más tardía de la Edad Media, el arbitraje resurge y se constituye como la forma de resolución de controversias más utilizada dentro de los incipientes burgos, que eran lugares dedicados al intercambio de mercaderías, que generaron el inicio del auge del comercio y de la industria.

En esta etapa histórica “la burguesía encontró en el arbitraje el instrumento ideal para dirimir con seguridad y rapidez sus conflictos comerciales entre gremios y corporaciones, por lo que la justicia del monarca, llena de laberintos procesales, lenta y pesada fue dejada de lado por los nuevos mercaderes”⁹

1.1.5 Edad Contemporánea

Hoy en día el arbitraje es un método muy utilizado para resolver conflictos comerciales a nivel nacional e internacional, la mayoría de contratos mercantiles en los que las partes

⁹ Benetti Op. Cit. Pág. 23



son de distintos Estados, contienen cláusula arbitral. Esto responde a que el arbitraje facilita su interpretación y cumplimiento, así como la resolución de conflictos en caso de posibles incumplimientos contractuales.

la creación de instrumentos internacionales como la Convención de Nueva York Sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales y La Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, han permitido que la institución del arbitraje se difunda y se incluya en las legislaciones de los países que se adhieren a este tipo de instrumentos.

Es importante resaltar que el arbitraje moderno ha perdido la sencillez que le caracterizaba en sus inicios, se ha tornado más complejo, legalista e institucionalizado, pero conserva su componente original, el sometimiento voluntario de un conflicto ante un tercero, cuyo pronunciamiento es de obligatorio cumplimiento.

1.1.6 El arbitraje en Guatemala

La constitución de Cádiz de 1812 en su Artículo 280 le dio rango constitucional al arbitraje al reconocer el derecho de los españoles de “terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros, elegidos por ambas partes”¹⁰

¹⁰ Gaspar Lera, Silvia. **El ámbito de aplicación del arbitraje.** Pág. 40



El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala es la primera institución privada creada con el propósito de fortalecer la justicia a través de la promoción, capacitación y prestación de servicios de administración eficaz del arbitraje y conciliación, así como el desarrollo de los métodos de solución pacífica de conflictos.

En cuanto a la legislación, el Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107, el cual entró en vigencia desde el primero de julio de 1964, regulaba el proceso arbitral en el Libro Segundo de procesos de conocimiento, Título IV, Capítulo I del Artículo 269 al 293. También, el Código Civil, Decreto Ley 106, en la Segunda Parte Título XXI, regulaba el contrato del compromiso del Artículo 2171 al 2177. Sin embargo, estas disposiciones ya no se encuentran vigentes.

Al ser el Derecho dinámico de conformidad con los cambios y desarrollo de la sociedad misma, el régimen legal aplicable al arbitraje comenzó a vulnerar las ventajas más significativas de estos procedimientos como lo es la prontitud de solución del conflicto o bien, el respeto absoluto a la cláusula arbitral, por recoger la voluntad de las partes.

A raíz de dichos problemas legales se inicia un proyecto de reforma que permitieran adaptar la legislación guatemalteca a estándares internacionales con énfasis en la Ley Uniforme de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional -CNUDMI-. Esta ley modelo estableció bases importantes para la creación de la Ley de Arbitraje Decreto 77-90 del Congreso de la República de Guatemala que continúa vigente.



1.2 Naturaleza jurídica del arbitraje

La naturaleza jurídica del arbitraje es controversial, debido a que no se puede situar específicamente en la tradicional división del derecho positivo, ya sea público o privado, por lo que su naturaleza atiende a diversas teorías desarrolladas a continuación.

1.2.1 Teoría contractualista

Tiene como base principal la autonomía de la voluntad, lo que se traduce en un contrato escrito entre las partes ya sea como un acuerdo arbitral independiente o bien, lo más común, una cláusula arbitral, contenida en un contrato más amplio.

En dicho acuerdo o cláusula escrita, las partes consienten en someter a arbitraje sus controversias, aun cuando estas no han acontecido, encomendando la decisión a un árbitro unipersonal o a un tribunal arbitral, estipulando las funciones de estos últimos y pactando el derecho aplicable al fondo de la controversia. La teoría se ubica en la esfera del derecho privado, tomando en cuenta que el acuerdo se celebra entre dos particulares, donde no interviene el poder público estatal, al no estar involucrado en ninguna instancia.

Al respecto debe resaltarse que “el arbitraje tiene como presupuesto la decisión de los particulares de evadirse de la jurisdicción ordinaria”¹¹ si bien la potestad de juzgar es delegada por el Estado exclusivamente al organismo judicial, la autoridad de los jueces

¹¹ Edenti, Enrico. **El compromiso y la cláusula compromisoria**. Pág. 21

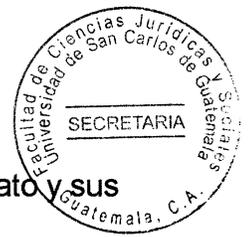


y tribunales de la justicia ordinaria es imperativa únicamente para los conflictos donde el interés público esté en juego, tal es el caso del derecho penal, el derecho tributario, el derecho laboral, entre otros; sin embargo, en los asuntos en donde las partes poseen libre disposición pueden disponer eludir la actuación de dichos órganos jurisdiccionales.

Lo anterior supone que en contraposición a la esfera pública se encuentra el sector privado, donde se desarrollan negocios y relaciones entre particulares en los que la intervención del Estado debe ser limitada en pro del libre mercado.

Cuando existen conflictos dentro de esos negocios privados, los particulares poseen la opción de poner en movimiento a los órganos jurisdiccionales del Estado, buscando la tutela de derechos y obtención de una sentencia o bien, pueden acudir al arbitraje como una alternativa que permite a los particulares la resolución de sus controversias, absteniéndose de dar intervención al Estado dentro de sus relaciones privadas.

En ese sentido, cuando dos o más personas en el ámbito privado deciden suscribir un contrato y pactan someter cualquier controversia que se suscite en el futuro a un arbitraje, consecuentemente y de forma tácita renuncian a la justicia ordinaria del Estado, pues aun cuando una de las partes presente una demanda ante los órganos jurisdiccionales del Estado, estos últimos tienen la obligación legal de declararse incompetentes para conocer el conflicto, debido a la existencia de un acuerdo compromisorio pactado previamente entre las partes, por medio del cual asignan la competencia y jurisdicción exclusivamente a una instancia arbitral.



Derivado de lo anterior es imperativo que las materias sobre las que gira el contrato y sus consecuencias solo se generen para las partes que lo han suscrito y en ningún sentido trasciendan o afecten a personas que no figuren expresamente en el contrato o que no guarden relación con la relación contractual. Siendo así, que en controversias cuya materia sea no arbitrable, son los árbitros en virtud del principio *competence-competence* quienes deben declararse incompetentes.

A través de esta teoría se hace énfasis en el carácter privado del arbitraje, como un acuerdo de voluntades que permite, dentro del marco de la legalidad, encontrar una solución extrajudicial, a determinadas controversias del ámbito del derecho privado.

1.2.2 Teoría procesalista o jurisdiccional

Esta teoría se basa en el carácter jurisdiccional, donde los árbitros son equiparados a los jueces, pues ambos ejercen funciones similares, las cuales únicamente pueden ser conferidas por medio del imperio de la ley. La ley es la única que puede determinar quiénes tienen potestad para administrar justicia dentro de la jurisdicción de un Estado, por eso “el arbitraje es una institución de Derecho Público Procesal, por lo cual si la función del árbitro es dirimir controversias su labor es sustancialmente idéntica a la de un juez.”¹²

¹² Bernal Gutierrez, Rafael. **El arbitraje en Guatemala, apoyo a la justicia.** Pág. 29



Al respecto se debe resaltar la importancia de la actividad de resolver cuestiones litigiosas a través de un debido proceso sustantivo, con la más variada sofisticación de técnica procedimental, siendo irrelevante la existencia de teorías básicamente contrapuestas sobre la llamada naturaleza jurisdiccional o procesalista del procedimiento arbitral por un lado y las teorías contractualistas por otro lado, pues el resultado final procesal sustantivo y formal, son a la vez procedimental.

Esta teoría si bien, incurre en igualar la justicia arbitral con la justicia ordinaria, lo hace desde un punto de vista estructural y con base en las finalidades que ambos procedimientos persiguen. Esta concepción del arbitraje postula que es una función del Estado controlar y regular los arbitrajes que tengan lugar dentro del ámbito de su jurisdicción.

Lo anterior responde a que la solución de controversias mediante la interpretación y aplicación del Derecho es una función soberana delegada por el Estado a los tribunales nacionales. En ese sentido, para poder optar a la solución de una controversia por un medio distinto a dicha facultad, se necesita que el Estado lo permita en forma expresa o tácita.

Así mismo, el imperio de la ley se respeta tanto en la justicia ordinaria como en la justicia arbitral, en la primera, porque que la ley regula que se delega en los jueces la potestad de juzgar dentro del territorio y en la segunda, porque las leyes regulan y permiten que el arbitraje se aplique a determinadas materias.



La ley misma otorga a los particulares la libre disposición de sus relaciones privadas, siempre y cuando no se contravengan disposiciones normativas expresas, es decir, se mantengan dentro del marco de la legalidad. En ese sentido resulta que tanto el juez como el árbitro ejercen jurisdicción, aunque de distintivo tipo y que a ambos esta jurisdicción se les confirió por medio de la ley.

1.2.3 Teoría ecléctica

Esta teoría recoge elementos de la teoría contractualista y de la teoría procesalista. Si bien es cierto que es indispensable la existencia de contrato que contenga la voluntad de las partes plasmada en un acuerdo o cláusula compromisoria, por medio de la cual se acepta el arbitraje como método alternativo de solución de conflictos, también lo es, que debe llevarse a cabo un procedimiento de conocimiento, cumpliendo todas sus características y fases del mismo.

Al tratar de encontrar un justo medio se determina que “entre estas dos diferentes tesis procesalista y privatista, se sitúa una tercera. A la tesis privatista se le opone en no tomar en cuenta que el laudo sin el decreto de ejecutoriedad no es sentencia, ya que la falta no sólo la eficacia ejecutiva, sino también y sobre todo la obligatoriedad.”¹³ Por ende, el elemento privatista no puede ser absoluto por el aspecto procesal del arbitraje y la normativa imperativa a la que debe sujetarse para que el laudo correspondiente sea válido y ejecutable.

¹³ Camacini, Tito. **Arbitraje**. Pág. 23



En cuanto a la tesis contractualista se acepta el elemento del consentimiento, pero se apone a: “la no distinción entre intensidad y naturaleza de la función desplegada por los árbitros de los jueces, ya que su función se constituye como una ampliación de la jurisdicción, ya que no sólo impediría la constitución de la relación procesal ante juez ordinario sino produciría también el efecto de constituir una distinta relación procesal, en virtud de la cual se decidiría la controversia tal como hubiera sido definida mediante una sentencia del juez ordinario”.¹⁴

Es por ello que se concluye en una teoría que recoge aspectos importantes tanto procesales como contractuales, admitiendo que acudir a los tribunales de justicia es la regla general y que por ende el elemento contractual es importante por permitir abstenerse de esa regla general y acudir a un foro distinto debido al acuerdo de voluntades. Así mismo es importante el aspecto procesal, pues cuando existe una controversia que es materia arbitrable y de la cual se pactó resolverse por esa vía, es el mismo imperio de la ley, el que confiere al árbitro las potestades de conocer y pronunciarse sobre la misma, confiriéndole funciones y potestades de jurisdicción.

1.2.4 Teoría Autónoma

Esta teoría es la de más reciente creación, surge con ideas novedosas que buscan establecer que “el arbitraje se desenvuelve en un régimen emancipado y por consiguiente, de carácter autónomo”¹⁵

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 24

¹⁵ Cossio, Francisco. **El árbitro.** Pág. 298



Se fundamenta en equiparar al árbitro en su función decisoria al juez, asimilando al laudo con la sentencia. Sostiene que la función jurisdiccional otorgada a los tribunales instituidos por la ley, es ejercida de forma excepcional y temporal por los árbitros como un juzgador momentáneo al que la jurisdicción le es prestada por el Organismo Judicial en determinados casos. Sin embargo, en la doctrina se ha determinado que “el arbitraje es un procedimiento mas no es un juicio y de igual modo resuelve controversias, pero no litis, por lo que se cae en el error de la judicialización del arbitraje”:¹⁶ por lo que no se puede equiparar de forma absoluta al árbitro con el juez.

1.3 Clasificación del arbitraje

Existen diferentes tipos de arbitraje, atendiendo a la materia de la controversia, a elementos de índole espacial o territorial, así como a su aspecto procedimental, estructural, legal o reglamentario. A continuación, se desarrollan las principales clasificaciones.

1.3.1 Arbitraje nacional

También se conoce como arbitraje doméstico, abarca las controversias entre partes e un mismo Estado, se caracteriza por la ausencia de controversias internacionales y la posibilidad de aplicar el derecho que le es común a ambas partes, en la interpretación y aplicación del contrato entre ellos.

¹⁶ Gorjón Francisco Javier. **Arbitraje comercial, paradigma del Derecho**. Pág. 87-94



En este tipo de arbitrajes ambas partes pertenecen al mismo Estado, por lo que están insertos en una misma tradición jurídica y regidos por las mismas leyes, razón por la cual en la mayoría de casos se eligen las leyes nacionales como Derecho aplicable al fondo de la controversia, sin embargo, esto no es obligatorio y puede optarse por otro tipo de *lex causae*, es decir ley competente para regir la cuestión, sobre la base que la autonomía de la voluntad, es la piedra angular de todo procedimiento arbitral.

En cuanto a la normativa que regirá los aspectos procesales del arbitraje, o *lex arbitri* así como las cuestiones de jurisdicción y competencia, que serán la base para evaluar si la controversia es materia arbitrable y cumple con los requisitos de ley, para poder sustanciarse en un foro arbitral, se atenderá a la ley de arbitraje que rija el Estado de las partes, así como por los instrumentos internacionales que este haya ratificado.

El arbitraje doméstico, posee diversas ventajas como el hecho de que ambas partes conocen y viven la realidad de su ordenamiento jurídico, así mismo cumple la finalidad de descongestionar los tribunales de justicia ordinaria y contribuye a que estos últimos disminuyan la mora judicial.

1.3.2 Arbitraje internacional

Es el tipo de arbitraje en el cual, las partes son de distintos Estados, de igual manera cuando el contrato o su cumplimiento genere efectos fuera de los límites territoriales de un solo Estado o bien, cuando empresas o sociedades involucradas ejerzan actividades de comercio transnacional.

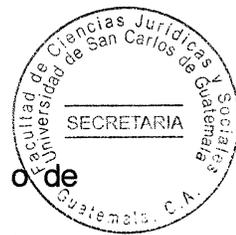


En estos arbitrajes es muy común que ambas partes contractuales pertenezcan a distintos Estados y, por ende, eligen un país distinto al de cada una de ellas como sede del arbitraje y así mismo se nombran árbitros que no posean la nacionalidad de ninguna de las partes para salvaguardar la imparcialidad. Es en estos arbitrajes donde se torna fundamental el hecho de que las partes hayan pactado en la cláusula arbitral, el derecho aplicable al fondo de la controversia, así como la normativa aplicable a los aspectos procesales y de jurisdicción.

Los motivos principales que originan arbitrajes de este tipo son las relaciones comerciales internacionales. Con un mundo altamente globalizado el comercio ha trascendido del plano nacional y del mercado local, por lo que se generan numerosos contratos comerciales típicos y atípicos entre partes de distintos Estados, que incluso pueden regirse por sistemas jurídicos distintos y el arbitraje es la opción más sencilla y rápida para resolver controversias que puedan existir derivado de dichos contratos, ya sea en el reconocimiento de su validez, su cumplimiento o ejecución o bien, en torno a reclamaciones por incumplimientos.

1.3.3 Arbitraje de derecho

Es el arbitraje que se encuentra enmarcado por un conjunto de normas, principios y doctrinas previamente elegidas y establecidas por las partes. Puede atender al ordenamiento jurídico nacional de un Estado, o bien normativa de derecho internacional, principios generales del derecho o cualquier otro sistema normativo que las partes juzguen conveniente aplicar la controversia.



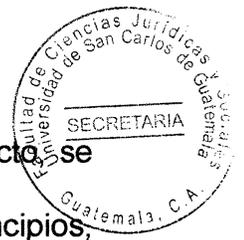
El arbitraje de derecho es aquel en el cual se necesita un sistema de normas o de principios, que sean la base para que el árbitro o tribunal tome una decisión. Es lo mismo que ocurre en los tribunales de la justicia ordinaria, en donde cada juez debe aplicar las leyes vigentes en el país para resolver las controversias, a tal punto de ser necesario citar las leyes que ha aplicado, en sus resoluciones. A pesar de que el juez de la justicia ordinaria siempre mantiene un marco de discrecionalidad amplio, no puede separarse en ningún caso, de la legislación y debe resolver dentro del marco de la legalidad.

Esto mismo ocurre con los árbitros, que si bien, pueden poseer cierta discrecionalidad, deben evaluar los hechos de acuerdo al derecho aplicable al fondo de la controversia que las partes han elegido en su cláusula compromisoria, por lo que existen reglas o principios preestablecidos y preexistentes con base en los cuales el árbitro debe dirimir la controversia.

1.3.4 Arbitraje de equidad

En este tipo de arbitraje, no se establece una normativa aplicable en específico, el árbitro que conoce resuelve, estableciendo el laudo a su leal saber y entender, *ex aequo et bono*, dejando a las normas y reglas relegadas. La discrecionalidad del árbitro dentro de un arbitraje de equidad es la más amplia, pues no se encuentra limitada por sistema normativo al que deba responder en su valoración del caso ni en sus resoluciones.

Por regla general para que los árbitros puedan fallar en equidad es necesario que expresamente se les haya otorgado dicha facultad en la correspondiente cláusula arbitral



o cláusula compromisoria, pues de no existir una declaración expresa al respecto, se entiende que el arbitraje es de derecho y que el árbitro debe fundamentarse en principios, reglas o disposiciones y no solamente en su leal saber y entender.

Tanto el arbitraje de derecho como el arbitraje de equidad pueden realizarse tanto de una forma institucional como de forma ad-hoc. Cuando se realiza de forma institucional implica la existencia de una institución especializada de carácter permanente a la que las partes voluntariamente acuden encomendando la realización del arbitraje.

En los arbitrajes institucionales existe un reglamento que el centro de arbitraje elegido por las partes aplicará en todo lo concerniente al aspecto formal del arbitraje e forma imperativa y obligatoria, es decir existe una regulación previa y de estricto cumplimiento a cerca de las formas y procedimientos dentro del arbitraje.

En el caso de Guatemala únicamente pueden llevarse arbitrajes institucionales ante dos entidades: La Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG- y El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala -CENAC-. Cada uno de estos centros posee su propio reglamento.

En ese sentido cuando las partes deciden someter su controversia a un arbitraje institucional, se someten también a la aplicación del reglamento de la institución elegida, en todo el aspecto jurisdiccional del arbitraje, como en la conformación de tribunal arbitral, los plazos para cada etapa procesal y los criterios de valides de la cláusula compromisoria.



Por otro lado, cuando las partes deciden prescindir de una institución de arbitraje, tienen la posibilidad de realizar un arbitraje ad-hoc, también llamado arbitraje independiente, el cual es aquel en el que las partes escogen los árbitros y las reglas que van a regir el arbitraje, sin acudir a ninguna institución. A diferencia del arbitraje institucional, no existe ningún centro que organice el procedimiento arbitral y son las mismas partes o en defecto de éstas los árbitros que hayan elegido, los que establecen las reglas para que el arbitraje se pueda desarrollar de manera adecuada.

1.4 Conformación de tribunales arbitrales

Una vez tomada la decisión de recurrir al arbitraje y presentada la demanda correspondiente, el siguiente paso consiste en la conformación del tribunal arbitral. Existen Diversos métodos para su conformación, siendo lo más habituales y aplicados en la práctica los siguientes.

1.4.1 Acuerdo de las partes

El arbitraje, gobernado por el principio de la autonomía de la voluntad permite a las partes elegir a los árbitros que conocerán la controversia, los dos requisitos son “que exista acuerdo entre las partes en la designación de los árbitros y el segundo que estos últimos acepten el nombramiento.”¹⁷

¹⁷ Hunter, Redfern, Partasides y Blanckaby. **Op. Cit.** Pág. 287.



En ese sentido resulta evidente que es una forma célere de conformar un tribunal arbitral, pues existe un acuerdo absoluto entre las partes en cada nombramiento y no hay ningún aspecto en el que se opongan y así mismo, al aceptar los árbitros dicho nombramiento, el tribunal es automáticamente conformado y puede entrar en funciones.

1.4.2 Institución de arbitraje

Como se desarrolló en el apartado de la clasificación del arbitraje, el arbitraje institucional es un tipo de arbitraje a cargo de un centro de arbitraje, en estos casos, estos últimos cuentan con mecanismos para designar árbitros con arreglo a sus propios reglamentos. Es común que la institución proporcione una lista cerrada de árbitros y que las partes puedan elegir dentro de esas opciones que la institución les ofrece, a los árbitros que conformaran el tribunal arbitral.

Este método es uno de los más impactados por el texto de promesa de equidad en el arbitraje, pues permite a las instituciones arbitrales proponer árbitros mujeres como una opción incluyendo sus nombres en listas cerradas, para que las partes tengan la opción de elegirlos. A pesar de que las instituciones arbitrales proponen árbitros la decisión siempre recae en las partes del arbitraje.

1.4.3 El método de la lista

El método de la lista es un método de nombramiento de árbitros que consiste en que cada una de las partes confecciona una lista de tres o cuatro personas a las que aceptaría



como árbitro, para posteriormente intercambiar dichas listas con miras de llegar a un acuerdo. La diferencia entre las listas de este método y las listas que redacta y ofrece una institución arbitral, es que en este método son las mismas partes quienes redactan dicho listado con base en sus consideraciones y en su autonomía de la voluntad sin injerencia de un tercero.

1.4.4 Árbitros existentes

Es el método por el cual cada parte elige y nombra a un árbitro y estos árbitros ya nombrados, de común acuerdo nombran a un tercero quien se constituye como presidente del tribunal. En controversias internacionales se recomienda evitar el nombramiento de árbitros de la misma nacionalidad de las partes.

1.4.5 Institución profesional

A menudo en las cláusulas compromisorias se identifica a una autoridad superior de una institución profesional como encargada de designar un árbitro único o bien conformar el tribunal correspondiente.

La diferencia con el arbitraje institucional es precisamente la naturaleza de la institución, pues las instituciones de arbitraje tienen como única finalidad la organización de arbitrajes a diferencia de este tipo de instituciones que poseen fines gremiales y de superación moral y técnica, por lo que su función no se agota en objetivos organizacionales o procedimentales.



1.4.6 Asociación de comercio

La cláusula compromisoria puede confiar la designación del tribunal a una asociación del comercio o algún club correspondiente a determinado mercado como en el caso de Organización Mundial del Comercio o el Club Español de Arbitraje.

1.4.7 Tribunal nacional

En los casos en los que las partes no han llegado a un acuerdo se puede requerir a un tribunal nacional para que actúe como autoridad nominadora y designe a los árbitros. Este método no implica bajo ningún punto de vista, la coexistencia de un procedimiento arbitral y un procedimiento de justicia ordinaria, pues el tribunal nacional, se limita única y exclusivamente a nombrar y conformar el tribunal arbitral y no entra a conocer cuestiones procesales ni sustantivas de la controversia.

Aunque en la doctrina este método ha sido señalado de vulnerar el principio de autonomía de la voluntad de las partes, se ha determinado que “puede prescindir del consentimiento de las partes, si dicho tribunal nacional cumple con el requisito de ser competente y de tener la facultad para realizar la designación requerida.”¹⁸ Tal es el caso de la Ley de Arbitraje de Guatemala, que en determinados casos faculta de forma expresa a tribunales nacionales para actuar como autoridades nominadoras de árbitros.

¹⁸ Hunter, Redfern, Partasides y Blanckaby. *Op. Cit.* Pág. 292.



CAPÍTULO II

2. Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023

El Estado como organización político social, tiene como fin esencial promover el bienestar general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en las normas que emanan de su soberanía. Para obtener ese bienestar general debe satisfacer las principales necesidades sociales a través de servicios públicos. Para poder prestar dichos servicios públicos el Estado debe planificar su actividad administrativa, priorizando necesidades y estableciendo líneas de acción específicas por medio de la creación y ejecución de políticas públicas.

Se define política pública como "la parte ejecutora de la administración pública, que responde a los problemas sociales y que darán como resultado un Estado con administración capaz de enfrentar con seguridad cualquier adversidad venidera".¹⁹ En esta definición se hace referencia la función del Estado, no solo en relación a la prestación de servicios públicos básicos, sino también como el encargado de dar una respuesta a problemáticas sociales determinadas que se generan a través del tiempo, tales como la discriminación y centralización de los servicios que afecta a sectores vulnerables de la sociedad como las comunidades indígenas, la niñez, la mujer y las personas de la tercera edad.

¹⁹ Ramirez, Antonio. **Políticas de bienestar social en Guatemala**. Pág. 48



Según la doctrina "las políticas pública son parte del qué hacer del Estado, tienen por objeto el estudio y planificación de la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad."²⁰ Esta definición enfatiza en la existencia de necesidades diversas que se generan dentro de los miembros de una sociedad, las cuales deben satisfacerse para garantizar el desarrollo integral de cada persona y que así, el Estado alcance el cumplimiento de sus fines esenciales.

Así mismo, el contenido las políticas públicas abarca "el conjunto de directrices garantizadas por ley, que posibilitan la promoción y garantía de los derechos del ciudadano."²¹ Lo anterior implica que, además de las necesidades sociales, el Estado debe velar por que se respeten las garantías y derechos de las personas incluyendo derechos civiles, ciudadanos, económicos, sociales y culturales.

La Constitución Política de la República de Guatemala define las garantías que otorga el Estado para el bienestar general de la sociedad, estableciendo en cada una de sus secciones las obligaciones de la administración pública. Dichas obligaciones pueden clasificarse en dos categorías, las primeras son aquellas obligaciones de no hacer, es decir que implican el deber de abstención de cualquier conducta pública que vulnere derechos humanos o que sea expresión de un poder omnímodo y extralimitado.

Por otro lado, se encuentran las obligaciones de hacer, en las que el Estado debe trascender de una actitud pasiva y emprender acciones concretas que le permitan dar

²⁰ **Ibíd.** Pág. 45

²¹ **Ibíd.** Pág. 46



respuesta a las demandas sociales, mejorando las condiciones de vida y la eficacia de la prestación de servicios esenciales, siendo este tipo de obligaciones la manifestación del derecho administrativo, pues involucra la delegación de funciones a diversas entidades públicas organizadas por materias.

En ese sentido, es importante resaltar que las necesidades sociales son amplias y diversas, por lo que el Estado no puede abarcarlas a todas en una sola política pública, por lo tanto, delega funciones en entidades de la administración pública cuyo objeto es la satisfacción de necesidades delimitadas y enfocadas a un sector específico. Lo anterior se observa claramente en la administración centralizada, en la que cada Ministerio de Estado posee funciones específicas en el ámbito de su competencia. Del mismo modo las entidades descentralizadas y autónomas cumplen esta función, pues se enfocan y especializan en sus respectivas materias.

2.1 Contenido de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres

La Constitución Política de la República de Guatemala, en los Artículos 1, 2 y 4 regula que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona, a la familia y así mismo establece el deber fundamental de garantizar la libertad, la justicia, el desarrollo integral de la persona y la igualdad del hombre y la mujer ante la ley. Ante dicha garantía de igualdad, el Estado de Guatemala a través de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y su plan operativo 2008-2023 promueve la equidad de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social.



La política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y su plan operativo 2008-2023 es una política pública que constituye un compromiso por parte del Gobierno de Guatemala en la búsqueda del desarrollo de las mujeres, impactando directamente en el progreso nacional, de tal forma que asume el compromiso por medio del Organismo Ejecutivo de impulsar el respeto y promoción de los derechos de las mujeres. Se centra en el desarrollo económico y productivo equitativo, fomenta el bienestar físico y psicológico de la mujer guatemalteca y así mismo propicia el incremento de su participación política.

2.2 Historia de su creación

El primer antecedente en cuanto a la búsqueda de una política pública para las mujeres fue en 1990, a través de un proceso dirigido por la Oficina Nacional de la Mujer –ONAM- el cual concluyó con la creación de la política nacional para el desarrollo y promoción de la mujer en Guatemala. Así mismo en 1991 se promueve el plan de desarrollo social -PLADES- elaborado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, en el cual se establecían planes y programas a favor de la promoción y desarrollo de la mujer guatemalteca.

Posteriormente, a raíz de una serie de consultas en el interior del país sobre las necesidades de la población, en especial de las mujeres, como resultado del consenso entre el Estado y la sociedad civil se crea la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas y el plan de equidad de oportunidades 1999-2001. Aparejada esta política se crea la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer

la cual consagra la responsabilidad del Estado y de sus instituciones en cuanto a la promoción y desarrollo integral de la mujer.



Otro antecedente importante es la consulta nacional realizada por el Foro Nacional de la Mujer -FNM- por medio de la creación de propuestas en ejes determinados, incluyendo el desarrollo económico, desarrollo social, participación cívica, participación política y amparo jurídico. En dicha consulta participaron 56 estructuras, 34 asambleas de comunidades lingüísticas de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca y 22 multisectoriales departamentales, siendo un total de 35 mil mujeres consultadas.

Posteriormente en 2001 se crea la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2001-2006, por la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- que recientemente había sido creada. Sin embargo, se determina que esta política no era aplicada por las instituciones del Estado y no se obtenían indicadores de progreso en ninguno de los ejes y por ello, en el año 2007 la Secretaría Presidencial de la Mujer decide rehacer dicha política pública, estableciendo nuevos plazos para su próxima evaluación del año 2008 al año 2023.

A raíz de lo anterior la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- crea la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023, la cual es aprobada por medio del Acuerdo Gubernativo 3002-2009, el 11 de noviembre del 2009. Dicha política pública tiene como finalidad la promoción del desarrollo integral de la mujer en todas las esferas de su vida: económica, social, política y cultural. Este nuevo documento amplia derechos y complementa los ejes



políticos, para extender los derechos de las mujeres y consolidarlos en el plan de equidad de oportunidades 2008-2023.

2.3 Fundamento jurídico

La creación y aplicación de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023 se fundamenta en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales suscritos por el Estado guatemalteco, en los cuales asume la responsabilidad de elaborar y ejecutar políticas públicas de esta naturaleza, que propicien el desarrollo integral de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

El sustento constitucional, se encuentra en el Artículo segundo de la Constitución Política de la República de Guatemala que regula que “es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

En cuanto a instrumentos internacionales, el principal de ellos es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por el Estado de Guatemala el 8 de julio de 1982. Este instrumento constituye la carta de derechos humanos universales de las mujeres, debido a que todos los Estados miembros del Sistema de Naciones Unidas se comprometen plenamente a su cumplimiento y promoción.



A raíz de la aprobación de este instrumento internacional y las obligaciones que genera para los Estados que la ratifiquen, la comunidad internacional ha buscado los mecanismos para hacer viables los preceptos que contiene y uno de los más eficaces es la celebración de conferencias mundiales y cumbres que desarrollan planes globales para dar cumplimiento de las obligaciones de dicho instrumento. En ese sentido, la Plataforma para la Acción Mundial -PAM-, emanada de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se constituye como el plan mundial de desarrollo de las mujeres por excelencia.

Dicho plan Incluye acciones concretas, estrategias y compromisos formales de propiciar el desarrollo de la mujer en los distintos ámbitos de la vida económica, política, social y cultural, en este sentido en relación con las políticas públicas, señala categóricamente la responsabilidad de los gobiernos de incluir el principio de equidad entre mujeres y hombres en la planificación de políticas y programas.

En cuando a la legislación nacional la política pública se fundamenta en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Esta ley, en su Artículo segundo, literal a), regula que el Gobierno tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social.

Así mismo regula expresamente en el Artículo cinco que la ley tiene aplicación general, por lo que involucra todos los ámbitos de la interacción social, económica, política y cultural de Guatemala. Así mismo, establece los mecanismos fundamentales a través de los cuales el Estado, sobre la base de la política nacional de promoción y desarrollo



integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades, garantizará el desarrollo integral de las mujeres considerando la pluriculturalidad del país.

2.4 Ejes que conforman la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres

La política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres consta de 12 ejes distribuidos por materia que abarcan todas aquellas debilidades en cuanto a la integración de la mujer guatemalteca en la vida en sociedad, respecto a las cuales es necesario obtener indicadores de progreso en cuanto a la equiparación de las oportunidades de la mujer con las del hombre y así mismo, identifica falencias en las que debe extenderse la protección de los derechos de la mujer. A continuación, se enumeran y desarrollan cada uno de los ejes, haciendo énfasis en los objetivos que persiguen.

2.4.1 Eje de desarrollo económico y productivo con equidad

Este eje tiene como finalidad garantizar la integración y aplicación del principio de equidad para mujeres y hombres desde sus fundamentos filosóficos, principios, valores y prácticas económicas. De igual forma busca crear políticas y programas que disminuyan el impacto de las políticas macroeconómicas en la vida de las mujeres, así como la creación de estrategias, planes, programas y proyectos de desarrollo económico para las mujeres que promuevan su participación en todas las esferas de la economía, a nivel nacional e internacional.



Un aspecto importante de este eje, por ser sobre el cual gira la presente investigación, es el de garantizar condiciones para la participación autónoma de las mujeres en la economía no solo local sino internacional. En ese sentido para que la mujer pueda ser participe de la economía a nivel internacional, debe innegablemente abrirse espacios en el mercado laboral mundial y con el desarrollo creciente del comercio, el arbitraje comercial internacional es una opción viable para ello, aspecto del cual se profundizará en el capítulo siguiente.

Finalmente, este eje, busca asegurar la creación y fomento de de iniciativas económicas y productivas para las mujeres a nivel local, nacional e internacional, así como el desarrollo de investigaciones que informen y orienten sobre el impacto de las políticas macroeconómicas nacionales e internacionales en la vida de las mujeres. En estos objetivos se observa que en este eje se abarca la esfera de la micro y macro económica, por lo que es indispensable generar efectos no solo a nivel nacional, sino que también el ámbito internacional macroeconómico.

2.4.2 Eje de recursos naturales tierra y vivienda

En este eje se hace referencia al régimen de tierras en cuanto a la propiedad, copropiedad, tenencia, uso y usufructo de la tierra y de los recursos naturales y en general el desarrollo rural. Se hace énfasis en el derecho a la consulta sobre cualquier acción, que afecte el uso de los recursos naturales de su territorio, con base en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, pues es un instrumento internacional rector en esta materia del cual Guatemala forma parte.



Este eje también hace se refiera al tema del derecho a la vivienda con pertinencia cultural, especialmente para las mujeres de bajos recursos en Guatemala. De la mano del derecho a la vivienda se menciona el derecho a la seguridad integral, asistencia y asesoría, así como al acompañamiento humanitario, psicológico, jurídico y social en casos de emergencias o desastres.

2.4.3 Eje de equidad educativa con pertinencia cultural

Este eje se plantea como objetivo general alcanzar la equidad de género en el ámbito educativo, para ello se enfoca en garantizar el ingreso, permanencia y cobertura educativa de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres guatemaltecas, eliminando el analfabetismo de forma progresiva y brindado especial atención a aquellas mujeres sobrevivientes al conflicto armado interno.

El eje se centra no solo en la educación primaria y básica sino trasciende a la necesidad de crear programas de formación, profesional, científica y tecnológica para las mujeres que les permita acceder a nuevas oportunidades laborales.

El eje también menciona la necesidad de promover la educación sexual para las mujeres en Guatemala, especialmente a las mujeres del área rural y a las menores de edad, pues la ausencia de orientación en métodos de planificación familiar ha generado la proliferación de casos de embarazos juveniles, que se traduce en otros problemas sociales como la desintegración familiar, pobreza, analfabetismo o baja escolaridad y el desempleo.



Otro aspecto abordado es la participación de la mujer en la educación, no solo como receptora de información sino como colaboradora, siendo parte de los distintos niveles de la dirección y administración del sistema educativo comunitario, municipal, departamental y nacional. Esto involucra el acceso a puestos de trabajo dentro del Ministerio de Educación y otras entidades públicas involucradas.

En este aspecto se denota la necesidad de implementar acciones encaminadas a alcanzar la equidad de género en cualquier ámbito laboral, pues históricamente el mercado laboral ha sido más favorecedor para el hombre en comparación con la mujer y aunque hoy en día es un tema ampliamente amparado por normas de carácter imperativo y de protección mínima obligatoria, continúan existiendo ramas de la actividad humana en las que persisten las preferencias por la contratación masculina. Este fenómeno no se agota en la contratación, pues en otras esferas profesionales, como puestos de poder público, de jurisdicción y en el arbitraje también existen este tipo de inclinaciones tanto por entidades nominadoras como por los mismos clientes o electores.

2.1.1 Eje de erradicación de la violencia contra las mujeres

Este eje busca erradicar la violencia contra la mujer, erradicando los valores, principios y prácticas sociales que generan discriminación, buscando la eliminación y sanción de cualquier forma de manifestación violenta contra la mujer así como el fortalecimiento institucional para prevenir, atender, sancionar este tipo de violencia, garantizando la aplicación, efectividad, cumplimiento y desarrollo de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales de la materia.



La mujer guatemalteca ha sido víctima de distintos tipos de violencia de género, desde la micro violencia que se vive en la vida cotidiana, hasta actos de femicidio y de violación a derechos humanos por parte del Estado que han llegado a instancias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que la inclusión de este eje dentro de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023 es indispensable para obtener la integración plena de la mujer en su colectivo social.

2.1.2 Eje de equidad en el desarrollo de la salud integral con pertinencia cultural

Este eje se enfoca en el ámbito de la salud, estableciendo como objetivo primordial el garantizar a la mujer guatemalteca un acceso equitativo a la atención médica curativa y preventiva, así como la integración del principio de equidad en la filosofía, valores, principios y prácticas de los sistemas de salud en general, atendiendo al bienestar no solo psicológico o social sino también físico de todas las mujeres.

Del mismo modo regula a la mujer no solo como receptora del servicio, sino como un agente activo en el sector salud, promoviendo su participación y remuneración equitativa en puestos dirección y administración de los sistemas hospitalarios.

Este eje asegura el reconocimiento de las prácticas del sistema de la medicina tradicional, así como las prácticas de medicina alternativa, para la protección de las mujeres en estrecha coordinación con el sistema nacional de salud, en todos los ciclos de vida. Este aspecto hace referencia a la medicina naturista, que es común en la vida cotidiana de las



comunidades indígenas, tomando en cuenta que poseen un acceso limitado al sistema de salud tradicional, que responde a la distancia entre las poblaciones con los centros de salud y la centralización de los hospitales principales. Un trabajo conjunto y coordinado entre el Ministerio de Salud y la medicina alternativa es óptimo para garantizar este derecho fundamental de la mujer

En cuanto al sector salud, también se hace referencia a la protección alimentaria y nutricional de la mujer, así como la creación de políticas, programas y proyectos de saneamiento ambiental. la lucha contra la desnutrición y la contaminación ambiental es indispensable para alcanzar niveles adecuados de acceso y mantenimiento de la salud de las guatemaltecas.

2.1.3 Eje de equidad jurídica

Este eje se centra en el ámbito jurídico buscando garantizar la positividad, observancia y aplicación de las convenciones, convenios, acuerdos y declaraciones internacionales, suscritos por Guatemala, que protejan y favorezcan los derechos humanos de las mujeres y la Plataforma para la Acción Mundial de Beijing emanada de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.

En ese sentido se expone que no es suficiente con ratificar los instrumentos internacionales en esta materia, sino que es imperativo tomar acciones encaminadas al cumplimiento, aplicación y cumplimiento de los fines que persiguen dichos acuerdos, que puedan ser medibles con indicadores concretos.



En cuanto a la legislación nacional, se busca su compatibilidad con las disposiciones del derecho internacional sobre los derechos humanos de la mujer, siendo necesario adecuar las normas nacionales a todos aquellos parámetros y estándares internacionales, en concordancia con lo regulado en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala que regula que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno anudado al Artículo 44 que establece que los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella y que son inherentes a la persona humana.

De la mano de los objetivos en cuanto al derecho sustantivo, se encuentran aquellos de derecho procesal, que buscan garantizar el acceso eficiente, eficaz y oportuno de las mujeres a la justicia pronta y cumplida. Lo anterior responde a que la legislación sustantiva, aunque satisfaga los criterios internacionales, no será efectiva sino encuentra una adecuada aplicación por medio de los órganos jurisdiccionales del Estado.

2.1.4 Eje de racismo y discriminación contra las mujeres

Este eje busca garantizar la sanción de cualquier forma de opresión, discriminación, racismo o segregación contra las mujeres guatemaltecas, en pro de la aplicación y desarrollo de los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala. Así mismo, se establece la necesidad de asistencia a aquellas mujeres que sufren de discriminación y racismo en cualquier ámbito, para que logren acceder a la seguridad física y psicológica, así como a la justicia pronta y cumplida.



Este eje, aparte del fortalecimiento institucional y correcta aplicación de las leyes e instrumentos en la materia, exige un favor ideológico, persigue un cambio en los valores, principios y prácticas fundamentadas en la discriminación que existen dentro del tejido social, gestado a lo largo de la histórica.

2.1.5 Eje equidad e identidad en el desarrollo cultural

Este eje de igual manera persigue un cambio en el plano ideológico-social, a través de la creación y fomento de condiciones para el fortalecimiento de una ideología y cultura de paz e igualdad en la sociedad guatemalteca.

Lo anterior se logra mediante el fomento programas de capacitación formal e informal, fundamentados en la filosofía de paz y equidad entre mujeres y hombres y así mismo en el desarrollo de campañas de sensibilización que contribuyan a afirmar y difundir los derechos humanos de las mujeres.

Este tipo de objetivos están encaminados a obtener cambios que son complejos de medir con indicadores concretos, por ser en su mayoría gestados en el plano psicológico e ideológico del tejido social, pero que son necesarios para un verdadero desarrollo integral equitativo e igualitario de la mujer. Por lo anterior, las políticas públicas deben enfocarse en implementar acciones que permitan la promoción y difusión de estas ideas, para llegar a consensos que a largo plazo generen cambios sustanciales, siendo el conjunto de acciones de promoción efectivamente implementadas las que deben medirse y no los cambios subjetivos obtenidos.



2.1.6 Eje de equidad laboral

Este eje reafirma la obligación de tutela del Estado a los derechos laborales de la mujer a través del Ministerio de Trabajo. Propicia la equidad e igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, la cual abarca la igualdad salarial con base en criterios de igualdad en el servicio prestado y la antigüedad del trabajador, así como la protección a la madre trabajadora.

Del mismo modo protege a la mujer en el desempeño de su trabajo, garantizando la seguridad laboral, creando y haciendo cumplir normas de higiene, seguridad, salud ocupacional y recreación, fundamentadas en las necesidades de las mujeres trabajadoras guatemaltecas.

2.1.7 Eje de mecanismos institucionales

Este eje, aunque con enfoque en el ámbito nacional, desarrolla un aspecto relevante para esta investigación, que es el concepto de paridad, la cual consiste en la búsqueda de igualdad en número de hombres y mujeres dentro de una institución o área específica en la esfera de la administración pública.

Su objetivo es garantizar la integración de los principios de igualdad ante la ley y la alterabilidad dentro de las estructuras de las instituciones y en los procesos institucionales de diseño, planificación de políticas, planes, programas y estrategias de desarrollo.



Este eje engloba a todas las instituciones del Estado, buscando el fortalecimiento de la autonomía política de los mecanismos institucionales de las mujeres a nivel departamental y municipal. Así mismo garantiza el principio de equidad entre mujeres y hombres e identidad cultural en los procesos institucionales en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas presupuestarias, incluyendo la obligación expresa de aplicar la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023 en las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de las instituciones públicas. En ese sentido, propicia la oportunidad de que las mujeres se desempeñen en el ámbito profesional a nivel local y tengan una participación activa en la administración pública.

2.1.8 Eje de participación socio-política

Este eje menciona nuevamente la paridad y la alterabilidad entre hombres y mujeres en cuanto al ejercicio del poder del Estado, garantizando la plena participación socio política y representación de las mujeres en la toma de decisiones dentro de una sociedad democrática.

Este eje persigue la participación de la mujer tanto en procesos de toma de decisiones del Estado como en la sociedad civil e incluso en la política exterior. En ese sentido busca que la mujer se desempeñe de forma activa en las estructuras de poder en el ámbito local, nacional e internacional, no solo en órganos relacionados con relaciones internacionales y de comunicación política o consular, sino también en ámbitos del poder económico que se manifiestan en el sector comercial e industrial.



2.1.9 Eje de identidad cultural de las mujeres mayas, garífunas y xincas

El eje final, se centra en el derecho de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres, derecho reconocido en la sección segunda de la Constitución Política de la República de Guatemala. Este eje busca garantizar la implementación de la identidad cultural y cosmovisión de las mujeres mayas, garífunas y xincas en las instituciones, dependencias del Estado y políticas públicas, en el marco de los derechos económicos, sociales y culturales, sancionado cualquier tipo de discriminación ante estas manifestaciones culturales.

2.2 Entidad responsable

La Secretaría Presidencial de la Mujer es la entidad técnica y coordinadora de políticas públicas que persiguen el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. La institución se orienta a brindar acompañamiento técnico y metodológico a la institucionalidad pública, para la gestión de instrumentos de política pública vinculados con la equidad entre hombres y mujeres como es el caso de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres.

En ese sentido la Secretaría Presidencial de la Mujer es la entidad creadora y directora de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y por ende la entidad responsable de su correcta ejecución y cumplimiento. Sin embargo, al ser una entidad cuya esencia es coordinar a otras entidades públicas para la gestión de las políticas públicas que impulsa, resulta claro que no es la única responsable de llevar a la



realidad los planes, proyectos y acciones en pro del cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas de integración y equidad de la mujer, pues el contenido de esas políticas debe ser aplicado y gestionado por toda la institucionalidad pública, tanto por entidades centralizadas, como por entidades descentralizadas, autónomas, semiautónomas y gobiernos locales.

A pesar de que el cumplimiento del contenido de la política nacional de promoción y desarrollo Integral de las mujeres es una política pública que involucra a todas las instituciones del Estado, la Secretaría Presidencial de la Mujer constituye la entidad directamente responsable, pues es el centro de coordinación de esfuerzos, teniendo a su cargo la medición de resultados, el informe de avances y así mismo, posee participación activa y directa en las acciones que se realizan en torno al cumplimiento de los objetivos de esta política pública.

2.3 El plan de equidad de oportunidades 2008-2023

El plan de equidad de oportunidades 2008-2023 es el documento que acompaña a la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y operativiza al plan, desarrollando ejes políticos para cada eje general de dicha política, que hacen referencia a acciones y objetivos concretos que deben ser cumplidos con exclusividad por el Estado y sus instituciones.

Así mismo el plan de equidad de oportunidades 2008-2023 incluye para cada eje político el listado de programas, subprogramas, proyectos y actividades a realizar, para



encaminar el cumplimiento de los objetivos que cada eje general persigue. Es decir que incluye la descripción de acciones concretas, delimitadas y específicas que pretenden obtener resultados concretos y medibles.

Cada uno de esos programas, subprogramas, proyectos y actividades incluyen metas concretas que deben satisfacerse y determinan un plazo o periodo de tiempo para que la entidad responsable las lleve a cabo. La suma de las distintas metas que se plantean en cada una de estas acciones están encaminada a dar cumplimiento los objetivos globales que posee cada eje de la política pública, los cuales son medibles con base en los denominados indicadores.

Los indicadores son datos o información que sirve para conocer o valorar con cifras exactas o elementos cualitativos comprobables, el nivel de cumplimiento de cada objetivo, dentro de cada programa, proyecto o actividad; su finalidad es medir el avance de los objetivos que persigue la política pública.



CAPÍTULO III

3. Participación de la mujer guatemalteca en la economía internacional por medio del arbitraje

La obligación de garantizar condiciones para la participación autónoma de las mujeres en la economía internacional es el tercer eje político desarrollado dentro del eje general de desarrollo económico y productivo con equidad en el plan de equidad de oportunidades 2008-2023, contenido en la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres, el mismo consta de siete programas aparejados a su indicador.

- a. Crear programas de desarrollo económico local, para mujeres guatemaltecas que fortalezcan su participación en la economía local y resguarden los derechos de propiedad industrial e intelectual. Su indicador consiste en el número de programas implementados.
- b. Crear, fortalecer, promover e implementar programas de crédito con tasas de interés blandas, con el fin de apoyar la capacidad productiva de las guatemaltecas. Su indicador consiste en el número de medidas adoptadas para hacer efectivos dichos créditos.
- c. Crear, fortalecer, promover e implementar programas de asesoría administrativa, financiera y contable para las diversas actividades económicas realizadas por las mujeres guatemaltecas. Su indicador consiste en el número de programas que logren implementarse.



- d. Crear, promover e implementar programas de capacitación con pertinencia cultural dirigidos a mujeres para la identificación, uso y manejo sostenible de los recursos naturales. su indicador consiste en el número de programas de difusión de conciencia ambiental implementados.
- e. Crear, fortalecer, promover e implementar programas de capacitación en procesos de comercialización y exportación de productos realizados por las mujeres guatemaltecas. su indicador consiste en el número de programas implementados que logren dar instrucción técnica a mujeres.
- f. Elaborar y difundir en español y en los distintos dialectos de los pueblos, los estudios y diagnósticos que permitan a las mujeres guatemaltecas conocer e ingresar a mercados potenciales, a nivel local o internacional. Su indicador consiste en el número de estudios de mercado difundidos.
- g. Elaborar, con metodología participativa, informes periódicos sobre la situación, posición y condición de las mujeres guatemaltecas en el ámbito económico. Su indicador consiste en el número de informes elaborados.

Los programas enumerados son los únicos que se asignan al eje participación autónoma de las mujeres en la economía, los cuales enfatizan en su participación local, dejando el plano internacional relegado. Esto se observa en el plan de crear programas de desarrollo económico local, para mujeres guatemaltecas que fortalezcan su participación en la economía local, sin mencionar ningún aspecto relativo a la economía en un ámbito



internacional, sin advertir que la participación de la mujer fuera de las fronteras del Estado, efectivamente en un elemento esencial dentro del eje económico y productivo con equidad.

Así mismo, las pocas acciones que trascienden al plano internacional, son aquellas que brindan asesoría, crédito, estudios de mercado y otras facilidades para la mujer comerciante transnacional, sin embargo, la participación de la mujer dentro de la economía internacional no se agota en la fase económica de producción e intercambio, ya que existen diversas esferas en donde puede llegar a tener injerencia dentro de todo el proceso económico y sus manifestaciones, incluso en la resolución de conflictos que se suscitan en torno al mismo.

Actualmente la mujer puede ejercer diversas funciones dentro de la economía internacional, como lo es la función de árbitro, dentro de arbitrajes comerciales internacionales. Aunque no se desempeñe como productora o protagonista del intercambio de mercaderías, igualmente se hace partícipe de la economía interviniendo en la resolución de las disputas del comercio internacional, las cuales son numerosas a raíz de las diversas y variadas relaciones mercantiles.

Sin embargo, no existe ningún indicador alrededor de acciones que promuevan la participación de la mujer guatemalteca en la economía internacional en un rol distinto al de productora o comerciante, siendo más limitado y sectorizado el ámbito de protección y apoyo de la política pública, equiparando la economía al comercio de mercancías, cuando es un fenómeno más complejo.

3.1 Paridad en tribunales arbitrales

La desigualdad entre hombres y mujeres se ha manifestado en todas las esferas de la vida profesional y laboral y a raíz de eso, se ha gestado el concepto de paridad en puestos estratégicos. En la doctrina se define paridad como “un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder, en busca de un reparto equitativo de este entre hombres y mujeres, pero también como una propuesta de transformación de todos los ámbitos de la vida en sociedad, incluidos el económico, el social y el cultural, a lo que debemos añadir también el ámbito privado. En suma, es una propuesta para la suscripción de un nuevo contrato social entre hombres y mujeres para regir la vida de las sociedades democráticas.”²²

En cuanto a los tribunales arbitrales la paridad consiste en un reparto equitativo entre hombres y mujeres que conforman el tribunal arbitral en calidad de árbitros, es decir persigue que tanto hombres y mujeres, accedan a estos cargos y sean nombrados por institucionales arbitrales en caso de un arbitraje institucional o por las partes en caso de un arbitraje ad-hoc.

3.2 Designación de mujeres en arbitraje

La mujer es escasamente nombrada para conformar tribunales arbitrales en el ámbito del arbitraje comercial internacional. El 30 de junio del 2017 la Corte de Arbitraje de

²² Llanoz Cabanillas, Beatriz. **Caminos recorridos por la paridad en el mundo en: la apuesta por la democratización, el sistema político de Latinoamérica.** Pág. 20



Estocolmo presentó datos sobre la designación de mujeres en arbitraje que demuestra que “únicamente en el 27% de sus arbitrajes cuentan con una mujer árbitro.”²³ A pesar de que la equidad de género en el ámbito laboral y profesional posee una amplia protección tanto legal como convencional, las cifras en el arbitraje evidencian deficiencias.

El análisis se hizo sobre la cifra de doscientos setenta y nueve arbitrajes y pone de manifiesto que “el mayor empuje de las mujeres árbitros viene de parte de la institución, ya que en un 73% por ciento de las designaciones de mujeres fue la propia Corte de Arbitraje de Estocolmo la autoridad designadora. Cuando la designación del árbitro recayó sobre las partes, el árbitro fue mujer en unos 6.5 % de las ocasiones, una cifra mucho menor.”²⁴

El elemento que conviene resaltar del arbitraje, al ser una actividad privada, es su fundamento en la autonomía de la voluntad, por ende, no puede ser sometido a cuotas obligatorias por ninguna ley imperativa de estricta observancia, pues una norma de esta naturaleza estaría limitando dicha autonomía que es su principio más básico.

Lo anterior ha contribuido a que exista una baja participación de la mujer en tribunales arbitrales, lo cual se observa en el número de árbitros mujeres en la lista de las diferentes cortes, como lo es la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje que, en su lista de árbitros, las

²³ CIAR GLOBAL **Revista de Arbitraje de la Comunidad Iberoamericana**. <http://ciarglobal.com/estocolmo-estrena-estadisticas-sobre-designacion-de-mujeres-en-arbitraje/> (Consultado 5 julio del 2016).

²⁴ **Ibid.**



mujeres son una absoluta minoría, pues de ciento treinta árbitros, solo dos son mujeres, es decir que representan un 1.5%.

De igual manera la Corte de Arbitraje de Madrid determina que “de sus trescientos veintidós árbitros, solo cuarenta son mujeres es decir un 12%.”²⁵ Estas son cifras muy bajas, que logran determinar que la equidad de género en el arbitraje no se ha alcanzado.

Lo anterior permite concluir que la mujer no ha logrado obtener representación dentro del arbitraje comercial en comparación con el hombre. Juan Cerrada, presidente de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional señala que, “en los últimos años, de las listas de árbitros de la Cámara de Comercio Internacional, solamente un 11% son mujeres, así mismo un 5% en el Consejo Internacional de Arbitraje Comercial, un 5% en el panel de Conciliadores y Árbitros de Centro Internacional de arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, un 4% en la guía de los principales expertos del mundo del arbitraje comercial y finalmente un preocupante 0% en la Asociación Marítima de Árbitros de Londres.”²⁶

A pesar de que efectivamente existen árbitros mujeres con altas capacidades, como la reconocida Gabrielle Kaufmann Kohler de nacionalidad suiza, quien encabeza los rankings mundiales de árbitros, la disparidad en tribunales arbitrales persiste. Como respuesta a este fenómeno “Algunas Cortes han comenzado a implementar políticas activas para nombrar mujeres como árbitros: la Corte de Arbitraje de Madrid ha nombrado

²⁵ González, Blanco. **Periódico El Confidencial**. Pág. 15 (20 de julio 2016)

²⁶ **Ibíd.** Pág. 15



un 40% de mujeres en 2015, sin embargo, ese porcentaje se ve reducido drásticamente cuando son las partes quienes realizan el nombramiento, con una participación femenina únicamente del 7%.”²⁷

3.3 Avances en la obtención e indicadores de participación internacional de la mujer entre 2016 y 2017

Dentro del informe del Gobierno de Guatemala del año 2017, se hace referencia a la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023 y se detallan los logros concretos alcanzados hasta el momento. El eje de desarrollo económico y productivo con equidad, que es el eje en el que se enfoca la presente investigación, es ampliamente desarrollado de la siguiente manera.

3.3.1 Acciones en coordinación interinstitucional con el Ministerio de Economía

Al respecto, se inicia describiendo que su objetivo principal es atender la problemática relacionada con la situación macroeconómica y microeconómica de la mujer, por lo que se busca el impulso y la promoción de la autonomía económica de las mujeres por medio de procesos que fortalecen su capacidad productiva y empresarial, con el fin de garantizar el acceso a recursos, bienes y servicios.

²⁷ **Ibíd.** Pág. 16.



Dicho marco de acción se basa en la coordinación interinstitucional que se tiene con el Ministerio de Economía, en especial con el Viceministerio de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, a través de un convenio suscrito con dicha entidad.

Lo anterior evidencia que el apoyo se centra en la mujer como productora y no abarca en ningún sentido, otros roles dentro de la economía, como la de ser miembro de un tribunal arbitral en materia comercial, además el enfoque es local por excelencia y solo excepcionalmente se hará referencia a la participación de la mujer fuera de las fronteras de Guatemala.

3.3.2 Programa Conjunto Fortaleciendo la Institucionalidad de las Mujeres en Guatemala

Un avance significativo para la promoción de los derechos económicos de las mujeres, mencionado en el informe es la implementación del Eje de Desarrollo Económico del Programa Conjunto Fortaleciendo la Institucionalidad de las Mujeres en Guatemala, ejecutado por siete agencias del Sistema de Naciones Unidas.

En dicho programa, la Secretaria Presidencial de la Mujer, en coordinación con la Defensoría de la Mujer Indígena, el Consejo de Cohesión Social y el Instituto Nacional de Estadística, organizó la Reunión Internacional sobre Pobreza, Género y Diversidad Cultural, donde se reflexionó sobre los alcances de las políticas públicas de la materia y las limitaciones en las mediciones convencionales de los indicadores de cumplimiento de sus respectivos objetivos.



Asimismo, se abrió un espacio de debate sobre algunas consideraciones metodológicas necesarias para la medición multidimensional de la pobreza con un enfoque de género multiétnico, con el fin de obtener datos valiosos para la futura planificación de acciones que den soluciones a esta problemática.

En dicho debate se determina que el principal objetivo de los programas y políticas públicas debe ser el de proteger a la población indígena y garífuna, en situación de pobreza, con el objetivo de reinsertarla en la productividad nacional. Con esto se evidencia nuevamente que las acciones de gobierno, incluso las de planificación futura, tienden a enfocarse en el plano local y en ningún caso en la economía internacional.

3.3.3 Programas para la mujer emprendedora

En el marco del eje de empoderamiento económico de las mujeres se han realizado estudios sobre la caracterización de las emprendedoras femeninas, así como el análisis de las vulnerabilidades y potencialidades de los territorios. Del mismo modo se han llevado a cabo negociaciones para la implementación de centros de servicios para la mujer emprendedora y su fortalecimiento.

Para lograr ese apoyo se firmó una carta de alianza con el Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa y con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de favorecer procesos de desarrollo económico local con equidad de género, facilitando la colaboración entre instancias internacionales, nacionales y locales, como una estrategia de desarrollo económico local en Guatemala.



En ese sentido, si bien, este programa busca el apoyo interinstitucional e internacional, canaliza los efectos de dicha ayuda hacia el comercio local y no logra insertar a la mujer en un plano internacional.

Es relevante mencionar que este es el único indicador que posee elementos de cooperación internacional, sin embargo, se limita a temas de emprendimiento, es decir al papel de la mujer como exportadora, distribuidora o comerciante, siendo importante resaltar que la economía abarca muchos otros sectores profesionales y no solo el tráfico de bienes, productos y servicios, siendo fundamental recalcar que la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres se plantea como objetivo la participación en todas las áreas de la economía y no solo en el comercio.

3.3.4 Avances en el sector turismo

En el marco del Programa Regional Agenda Económica de las Mujeres se promovió la elaboración del estudio exploratorio sobre el sector turismo con enfoque de género en Guatemala. El informe presenta información sobre el comportamiento de la participación de las mujeres en la economía del país, así como un análisis desde la Perspectiva de Género de las remesas familiares recibidas en Guatemala, desde el año 2007.

En ese sentido, al enfocarse en la medición y el impacto de las remesas, en cuanto a su ingreso e incidencia en la economía nacional, nuevamente se enfoca en todo lo concerniente a la economía local, sin profundizar en la posibilidad de una participación activa de la mujer guatemalteca en la economía a niveles internacionales.



3.3.5 Protección a la mujer trabajadora

Entre las acciones impulsadas para la protección y promoción de la mujer guatemalteca trabajadora se encuentra la socialización y discusión sobre la importancia y viabilidad del Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular, que ampara a las trabajadoras domésticas que en su mayoría son mujeres y así mismo se impulsa el análisis sobre el impacto de la crisis económica y su efecto en la vida de las mujeres, discutiendo posibles soluciones ante esta problemática, que permita integrar la mujer en el comercio.

En esta materia se han implementado debates regionales y nacionales con el objetivo de contar con propuestas concretas para mitigar los efectos de la crisis económica, dentro de las que se puede citar en coordinación con el Fondo de Población de Naciones Unidas la realización el Foro para Responder a la Crisis Económica: Invertir en las Mujeres es una Decisión Inteligente, en donde se resalta la importancia de la injerencia de la mujer en la economía y el comercio.

Es importante resaltar que el enfoque es nuevamente regional y local, pues no se menciona ningún aspecto del ámbito internacional, así mismo en torno a este indicador únicamente se discuten temas de interés, es decir que fue una mera labor reflexiva y de difusión de ideas, que permitió la construcción de consensos y líneas de acción para una futura planificación, pero que en sí mismo no origina acciones concretas ni obtiene indicadores en torno a los objetivos de políticas públicas vigentes relacionadas a promover que la mujer guatemalteca participe en la economía.



3.3.6 Foro Nacional de los Impactos de la Crisis Económica y Financiera en las Mujeres y Propuestas de Solución

En el marco de la Cumbre de Género, Integración y Desarrollo y la reunión de jefes de Estado de países miembros del Sistema de Integración de Centroamérica, la Organización Internacional del Trabajo, en coordinación con los mecanismos nacionales, celebraron el Foro Nacional denominado Impactos de la Crisis Económica y Financiera en las Mujeres y Propuestas de Solución.

Lo anterior se constituyó como un espacio de reflexión sobre la situación económica y social de las mujeres guatemaltecas, la cual se enfoca nuevamente en la economía local y hace énfasis en los sectores de pobreza y de extrema pobreza de la población de los países centroamericanos, dejando nuevamente relegado el objetivo de alcanzar la participación internacional trascendiendo de los problemas regionales.

En esa línea de ideas, se concluye que los indicadores que se han obtenido hasta ahora en cuanto al eje de desarrollo económico y productivo con equidad de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres, específicamente los referente a garantizar condiciones para la participación autónoma de las mujeres guatemaltecas en la economía internacional, se ha cumplido únicamente de forma parcial, pues la mayoría de esfuerzos se enfocan en fortalecer la economía local, de sectores pobres del área rural y las pocas acciones encaminadas a fomentar la participación de la mujer en el ámbito internacional, se limitan a amparar a la mujer productora, sin promover ninguna otra actividad con incidencia económica o profesional.

CAPÍTULO IV



4. Texto de promesa de equidad en el arbitraje como indicador de participación internacional de la mujer guatemalteca

En el capítulo anterior ha quedado demostrado con base en el análisis y estudio del plan de equidad de oportunidades y del informe de los programas ya ejecutados dentro de la gestión del actual gobierno, que no existen hasta la fecha, indicadores de promoción de la participación de la mujer guatemalteca en la economía internacional, únicamente existen indicadores de acciones que promueven su participación en el comercio.

Las acciones concretas de gobierno con incidencia internacional son, como se detalla en el capítulo tercero, escasas y todas ellas promueven la participación de la mujer guatemalteca en el comercio en el rol de productora más no, en la economía internacional, la cual abarca otros factores y diversas prácticas.

En ese sentido es pertinente centrar la investigación en el texto de promesa de equidad en el arbitraje, pues con el estudio de su contenido, su naturaleza jurídica y sus efectos se demostrará que su firma permite la obtención de un indicador de participación de la mujer en el arbitraje comercial internacional, promoviendo así su participación en otras esferas económicas distintas al rol de productora o intermediaria, garantizando su presencia en el fenómeno económico global, permitiendo cumplir a cabalidad con el objetivo que persigue la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el eje de desarrollo económico y productivo con equidad de la política nacional de promoción y desarrollo



integral de las mujeres, consistente en la promoción de la participación de la mujer guatemalteca en la economía internacional.

4.1 Contenido del texto de promesa de equidad en el arbitraje

En reconocimiento de la falta de representación de las mujeres en tribunales arbitrales internacionales, en 2015 miembros de la comunidad arbitral redactaron un manifiesto para tomar medidas al respecto, denominando texto de promesa de equidad en el arbitraje o Pledge ERA por sus siglas en inglés.

En la página oficial se establece que “la versión final del texto del Pledge es el resultado de un esfuerzo colaborativo entre representantes globales de corporaciones, estados, instituciones arbitrales, profesionales del arbitraje, tanto abogados como árbitros y académicos, reunidos conjuntamente en un Comité Directivo. El *Pledge* busca incrementar en igualdad de oportunidades, el número de mujeres designadas como árbitros para lograr una representación justa tan pronto como sea posible, siendo la paridad completa la meta final.”²⁸

El texto de promesa de equidad en el arbitraje establece dos objetivos generales:

- a. Mejorar el perfil y la representación de las mujeres en el arbitraje
- b. Designar a mujeres como árbitros en igualdad de oportunidades

²⁸ <http://www.arbitrationpledge.com/about-the-pledge> (consulta: 23 de julio del 2018)



El Comité Directivo que redactó el texto, sostuvo la discusión y análisis en torno a la posibilidad de establecer una cuota obligatoria que permitiera lograr dichos objetivos. Sin embargo, desidieron adoptar un estándar más flexible, que fuera aceptable para todas las partes interesadas, estableciendo lo siguiente: “El estándar de igualdad de oportunidades considera que la designación de árbitros y otras oportunidades en el campo del arbitraje deberían estar basadas en una igualdad de cualificación. El estándar complementario de representación justa es un estándar flexible que requiere una determinación caso por caso.”²⁹

El texto de promesa de equidad en el arbitraje establece acciones concretas que la comunidad arbitral debe tomar para alcanzar la paridad absoluta en la conformación de tribunales arbitrales internacionales, pero en ningún caso estas son imperativas y se hace la siguiente salvedad: “dado que, en algunos casos, algunas partes interesadas pueden no ser capaces de llevar a cabo cada uno de los compromisos, las palabras cuando sea posible fueron introducidas en el prefacio de cada uno de los compromisos”³⁰

En ese sentido el texto de promesa de equidad en el arbitraje no es invasivo o impositivo, pues deja un margen de libertad y discrecionalidad para cumplir con los compromisos que contiene, solo cuando sea posible, sin existir sanciones de ningún tipo, ni tenerse por violado su contenido si no se cumple a cabalidad en ciertos casos, por lo tanto representa un instrumento de promoción de la participación de la mujer en la conformación de tribunales arbitrales internacionales, que no obliga ni establece cuotas

²⁹ <http://www.arbitrationpledge.com/about-the-pledge> (consulta: 23 de julio del 2018)

³⁰ *Ibíd.*



forzosas, al contrario invita a apoyar y promover la importancia de la equidad de género y participación internacional femenina creciente, lo cual permite alcanzar el objetivo del eje de desarrollo económico y productivo con equidad de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres.

4.2 Naturaleza jurídica

Al ser el texto de promesa de equidad en el arbitraje un instrumento de carácter internacional, que no se origina de ningún órgano de autoridad reconocida y así mismo no es vinculante en su contenido, de obligatorio cumplimiento o de exigencia coercitiva para quienes lo firman, pertenece a la categoría de derecho blando o soft law.

El término ley blanda o soft law abarca a todos los instrumentos cuasi legales que no tienen ninguna fuerza legalmente vinculante, o cuya fuerza vinculante es más débil que la ley tradicional o los tratados internacionales convencionales. El derecho blando se ha constituido como un método normativo empleado en el ámbito Internacional, que se está desarrollando de forma progresiva.

A pesar de que el derecho blando no tiene fuerza de ley, es un medio de gran trascendencia para la determinación y fijación de temas de interés que requieren una respuesta global y que impulsan el esfuerzo de todos los Estados por alcanzar objetivos generales y de pertinencia mundial, no porque determinados instrumentos o acuerdos les obliguen a actuar en de ese modo sino por la conciencia de mejorar en áreas relevantes para toda la comunidad intencional.



El derecho blando constituye una manera de fijar parámetros y acciones en torno a una problemática determinada, que permite fijar metas más específicas que pueden ser medibles y que permiten obtener una respuesta veloz e inmediata de parte de los Estados, pues no requiere de las formalidades y fases de celebración, adhesión y ratificación de los tratados internacionales para ser válidos y aplicarse.

En esa línea de ideas, el acatamiento del derecho blando no se basa en la fuerza vinculante de instrumentos jurídicos ni en controles riguroso de convencionalidad, sino en los consensos, en la promoción y difusión de ideas, en la convicción en torno a las causas que se persiguen y en la necesidad de obtener mejoras para la comunidad internacional. Lo anterior implica que los objetivos de estos instrumentos son deseables para la generalidad, por lo que se constituyen como auténticos códigos de conducta para los sujetos del derecho Internacional y pueden llegar a incidir en la acción de los gobiernos e incluso en la actividad normativa interna de los Estados.

4.3 Efectos de la firma y adhesión al texto de promesa de equidad en el arbitraje

La forma en que se puede ser parte del texto de promesa de equidad en el arbitraje es firmándolo. Para firmarlo el procedimiento es bastante sencillo, se ingresa al sitio electrónico oficial y posteriormente se presiona la opción de firmarlo.

El proceso de la firma del texto permite dos posibilidades, firma individual o firma de organización. En ese sentido cualquier persona individual que esté a favor del contenido del instrumento puede manifestar su apoyo firmándolo como persona individual, sin



embargo, las firmas de mayor peso y relevancia son las de organización, pues las entidades colectivas públicas o privadas de los Estados puedan firmar y adoptar el texto como persona colectiva, sin que sea necesario que figure el nombre de personas individuales o representantes legales.

La Secretaría Presidencial de la Mujer, al ser la entidad rectora de la política nacional de promoción y desarrollo Integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023 y la encargada de coordinar la obtención de indicadores en cuanto a los ejes que conforman dicha política pública, incluido el relacionado a la participación internacional de la mujer, es la entidad indicada para firmarlo; para ello, deberá aportar datos generales de la entidad en el formulario electrónico correspondiente y brindar su consentimiento para que su nombre aparezca de forma pública en la lista de entidades de gobiernos firmantes del texto, disponible en línea.

Actualmente en dicha lista figuran dos mil novecientos treinta y seis firmantes de diversos Estados, siendo la meta del instrumento llegar a cinco mil. Aunque las firmas de organización son en su mayoría de entidades específicamente relacionadas con el arbitraje alrededor del mundo, como es el caso de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de la Industria de Guatemala, la cual figura como única firma organizacional de Guatemala, también existe presencia de entidades públicas de varios gobiernos, quienes han decidido firmar el texto y contribuir al cumplimiento de sus fines, como es el caso del Ministerio de Finanzas del gobierno de la India o el Ministerio Nacional de Economía de Palestina quienes figuran en la lista de entidades firmantes del texto.



A continuación, se describen los efectos que la firma del texto de promesa de equidad en el arbitraje por la Secretaría General de la Mujer de Guatemala generaría en cuanto a los fines y objetivos de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres.

4.3.1 Efecto de incremento medible de participación de la mujer guatemalteca en tribunales arbitrales internacionales

El incremento de la designación de mujeres como árbitros en tribunales arbitrales internacionales es la meta máxima y la razón de ser del texto de promesa de equidad en el arbitraje, sin embargo, se admite que este logro es a largo plazo.

El incremento de participación de las mujeres en el arbitraje internacional se realizará de forma gradual y nada garantiza que quienes serán designadas como resultados incipientes del logro de ese objetivo sean de nacionalidad guatemalteca, pues pueden provenir de cualquier otro Estado cuyas instituciones hayan firmado el texto de promesa de equidad en el arbitraje.

En ese sentido, la posibilidad de obtener un indicador consistente en el incremento de mujeres guatemaltecas desempeñándose como árbitros, medible en cifras o porcentajes concretos dentro de los cinco años que restan de vigencia para la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres, es nula. El mismo texto de promesa de equidad en el arbitraje advierte que sus objetivos primordiales son realizables a largo plazo



La preeminencia de la presencia masculina en el arbitraje ha existido a lo largo de la historia y un cambio sustancial implica necesariamente una transformación en los constructos sociales, concepciones y apreciaciones de toda la comunidad arbitral, de la mano de la elevación del prestigio del trabajo realizado por mujeres dentro de los tribunales arbitrales, por lo que es necesariamente un proceso lento y generacional que requerirá perpetuarse en el tiempo.

En ese sentido la Secretaría Presidencial de la Mujer, que se constituiría como la única institución pública de Guatemala en firmar el texto de promesa de equidad en el arbitraje, no debe enfocarse en obtener con ello un indicador cuantitativo sino más bien debe enfocarse en obtener un indicador cualitativo, consistente en manifestar su apoyo y compromiso como institución pública a este instrumento y sus objetivos a largo plazo y de esa manera hacer a Guatemala como Estado, participe en movimientos de tan alto impacto que le permitan estar a la vanguardia de las distintas innovaciones jurídicas e integrarse a la economía mundial.

4.3.2 Efecto de promoción de ideas

El texto de promesa de equidad en el arbitraje ha obtenido una aceptación a nivel internacional extremadamente positiva, con firmantes distribuidos mayoritariamente en Europa y América, pero también ha alcanzado presencia en Asia, África y Australia, lo que le convierte en un movimiento a nivel global, que plantea y promueve sus metas y aspiraciones por todo el mundo. En ese sentido la equidad de género en el arbitraje, en el comercio y en la economía internacional es un tema que gracias a este instrumento



está siendo discutido y promovido por todo el mundo y su importancia comienza a ser ampliamente reconocida.

Desde su creación en 2015 hasta la actualidad, la presentación del texto de promesa de equidad en el arbitraje, la exposición de sus metas y objetivos anudado a la invitación a su firma se ha llevado a cabo en los principales eventos, conferencias, congresos y encuentros de arbitraje internacional con participación de personas e instituciones provenientes de diversos países de todos los continentes, por lo que efectivamente la promoción masiva de las ideas de equidad de género que ha logrado este instrumento es innegable.

En esa línea de ideas, la Secretaría Presidencial de la Mujer, al constituirse como única institución de gobierno firmante lograría ser un promotor y difusor de la equidad de género y de la participación de la mujer guatemalteca en la economía internacional por medio del arbitraje, logrando informar y concientizar a la población guatemalteca sobre este tipo de oportunidades y fomentando la preparación de estudiantes universitarios y profesionales del Derecho en esta rama, lo cual efectivamente permitiría ampliar las posibilidades de que las mujeres guatemaltecas incrementen su participación en instancias internacionales.

Lo anterior permite concluir, que la simple difusión y promoción de ideas de equidad de género y participación de la mujer en el arbitraje internacional es un indicador en sí mismo, sin necesidad de esperar la obtención de los efectos a futuro, la simple labor informativa y difusiva es una acción concreta que cumple con los compromisos del eje de



desarrollo económico y productivo con equidad de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres.

4.3.3 Efecto inmediato de la firma

Aparte de los efectos ya descritos en los párrafos anteriores, sobre la presencia del Estado en la lucha de intereses comunes de la comunidad internacional, su integración en prácticas importantes de la economía mundial y en la simple promoción de ideas de equidad de género, la simple firma del texto de promesa de equidad en el arbitraje permite alcanzar un indicador de forma automática e instantánea.

Lo anterior se afirma con base en lo que establece el plan de equidad de oportunidades 2008-2023 el cual en el eje de desarrollo económico y productivo con equidad, dentro del sub eje político que establece la obligación de garantizar condiciones para la participación autónoma de las mujeres guatemaltecas en la economía internacional, regula que los indicadores pueden ser únicamente de cuatro tipos:

- La creación de programas
- La realización de informes
- La realización de estudios
- La toma de medidas por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer

Esta última categoría es en donde encuadra la acción de firmar el texto de promesa de equidad en el arbitraje, siendo su simple firma una acción significativa que representa



una medida, adoptada por la Secretaria Presidencial de la Mujer, siendo en este sentido un indicador de cumplimiento del eje de desarrollo económico y productivo con equidad de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres es una política pública a cargo de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que contiene diversos objetivos que esta entidad debe alcanzar a través de indicadores concretos. Este trabajo se centró en el objetivo que contiene el eje de desarrollo económico y productivo con equidad referente a la promoción de la participación de la mujer guatemalteca en la economía internacional.

Al realizar un estudio jurídico del plan de equidad de oportunidades 2008-2023 se demuestra que la Secretaría Presidencial de la Mujer, se enfoca en obtener indicadores dentro de la economía local sin abarcar el ámbito internacional, siendo inexistentes los indicadores que demuestren que la mujer guatemalteca tiene participación activa en prácticas económicas internacionales por lo que debe suplir esta deficiencia.

A raíz de lo anterior se recomienda a la Secretaria Presidencial de la Mujer que firme el instrumento internacional denominado texto de promesa de equidad en el arbitraje, para que así pueda promover la participación de la mujer guatemalteca en el arbitraje internacional y por ende en la economía internacional, supliendo las deficiencias de cumplimiento de la política pública a su cargo, aunque el incremento en porcentajes cuantitativos de mujeres guatemaltecas en arbitrajes internacionales es un objetivo alcanzable a largo plazo, la simple firma de este instrumento por la Secretaría Presidencia de la Mujer y su aparición en la lista de entidades públicas firmantes a nivel mundial le permitirá obtener un indicador de cumplimiento en cuanto a la promoción de ideas de equidad de género en prácticas comerciales internacionales.





BIBLIOGRAFÍA

- BENETTI FOLGAR, Julio. **El arbitraje**. Bogotá, Colombia: Ed. Temis. S.A, 1994.
- BERNAL GUTIERRES, Rafael. **El arbitraje en Guatemala apoyo a la justicia. Guatemala**: Ed. Seriviprensa, 2000.
- CARNACINI, Tito. **Arbitraje**. Italia: Ed. Ediciones jurídicas, Europa-América, 1958.
- CIAR GLOBAL. **Revista de arbitraje de la comunidad iberoamericana**. Estocolmo estrena estadísticas sobre designación de mujeres en arbitraje. <http://ciarglobal.com/estocolmo-estrena-estadisticas-sobre-designacion-de-mujeres-en-arbitraje/> (Consultado 5 julio del 2016).
- FREIXAS PUJADAS, Juan. **Consideraciones procesales sobre la transacción en el derecho romano**, En: Revue International des Droits de l'Antiquité no. 27, Bélgica 1980.
- GASPAR LERA, Silvia. **El ámbito de aplicación del arbitraje**. España: Ed. Aranzadi, 1980.
- GIL ECHEVERRÍA, Jorge. **Curso práctico de arbitraje**. Bogotá, Colombia: Ed. Santa Fé, 1993.
- GONZALES COSSIO, Francisco. **El arbitro**. México: Ed. Unam, 2004.
- GONZALES, BLANCO. **Arbitraje y diversidad**. Periodico El confidencial, España 20 de julio del 2016.
- GORJÓN GOMEZ, Francisco Javier. **arbitraje comercial paradigma del derecho**, en: **Revista de derecho notarial mexicano**. México, 2001.
- LLANOZ CABANILLAS, Beatriz. **Caminos recorridos por la paridad en el mundo en: La apuesta por la democratización, el sistema político el Latinoamérica**. Perú, Ed. Asociación Gráfica Educativa, 2013.
- RAMIREZ, Antonio. **Políticas de bienestar social en Guatemala**. Guatemala: Ed. Fenix, 2002.
- REDENTI, Enrico. **El compromiso y la cláusula compromisoria**. Argentina: Ed. EJE, 1961.



REDFERN, Alan Martin Hunter y Nigel Partasides. **Teoría y práctica del arbitraje comercial internacional**. España: Ed. Arazandi S.A, 2006.

RIVERA NEUTZE, Antonio Guillermo. **Arbitraje y conciliación**. Guatemala: Ed. Robelo, 2001.

Women Arbitral Equal Representation In Arbitration. **Promesa de equidad en el arbitraje** www.arbitrationpledge.com/about-the-pledge (Consulta. 23 de julio de 2018).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986

Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres, Secretaria Presidencial de la Mujer, aprobado por el Acuerdo Gubernativo 302-2009. Guatemala, 2009.

Plan de equidad de oportunidades 2008-2023. Secretaria Presidencial de la Mujer, aprobado por el Acuerdo Gubernativo 302-2009. Guatemala, 2009.